burgos
boletín oficial
de la provincia

núm. 1 e viernes, 2 de enero de 2015

C.V.E.: BOPBUR-2015-001

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

DEPENDENCIA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

Notificación de certificado de emigrante retornado 5

SECRETARÍA GENERAL

Notificaciones pendientes 6

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Notificación del trámite de vista y audiencia en expediente de extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas en Avellanosa de Muñó (Burgos) 7

Notificación del trámite de vista y audiencia en expediente de extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas en Avellanosa de Muñó (Burgos) 8

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas en Trespaderne (Burgos) 9

Solicitud de modificación de características de la concesión de aprovechamiento de aguas superficiales en Rioseco - Valle de Manzanedo (Burgos) 10

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

Aprobación de la delegación de gestión y recaudación de recursos de otros Entes 11

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 1 viernes, 2 de enero de 2015

sumario

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

Ayuntamiento de Briviesca

Iniciación de expedientes sancionadores 30

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Iniciación de expedientes sancionadores 32

Ayuntamiento de Salas de los Infantes

Iniciación de expedientes sancionadores 34

Ayuntamiento de Villasana de Mena

Iniciación de expedientes sancionadores 36

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO DE SANIDAD Y MEDIO AMBIENTE

Notificación de las propuestas de resolución de expedientes sancionadores 38

Notificación del acuerdo de iniciación y el pliego de cargos de expediente sancionador 39

Notificación de resolución sancionadora recaída en expediente sancionador 40

AYUNTAMIENTO DE CASCAJARES DE BUREBA

Aprobación inicial del presupuesto para el ejercicio de 2015 41

Aprobación inicial de la creación de la Sede Electrónica y de la ordenanza reguladora de la Administración Electrónica y su Reglamento 42

AYUNTAMIENTO DE CASTELLANOS DE CASTRO

Aprobación inicial del Reglamento de Administración Electrónica 43

AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DE SAN CLEMENTE

Aprobación de los padrones cobratorios de suministro de agua potable y alcantarillado y de recogida y tratamiento de residuos. Anualidad 2014 44

AYUNTAMIENTO DE LA GALLEGA

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por recogida de basura 45

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2015 46

AYUNTAMIENTO DE LOS BALBASES

Aprobación inicial del Reglamento de Administración Electrónica 47

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE SOTOSCUEVA

Convocatoria para la elección de Juez de Paz sustituto 48

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 1 viernes, 2 de enero de 2015

sumario

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Sorteo público para la adjudicación del puesto número dos, zona de calzados y curtidos, en el mercadillo semanal 49

AYUNTAMIENTO DE PAMPLIEGA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015 50

AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA SAN GARCÍA

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2015 52

AYUNTAMIENTO DE REINOSO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2015 53

AYUNTAMIENTO DE SARGENTES DE LA LORA

Aprobación inicial del Reglamento de Administración Electrónica 54

AYUNTAMIENTO DE TUBILLA DEL AGUA

Aprobación inicial del Reglamento de Administración Electrónica 55

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MANZANEDO

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2012 56

Aprobación inicial de la modificación del Reglamento regulador del apoyo al vecino y fomento de la residencia 57

AYUNTAMIENTO DE VILLAGONZALO PEDERNALES

Aprobación definitiva de la modificación de diversas ordenanzas fiscales 58

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DEL REBOLLAR

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2015 64

JUNTA VECINAL DE REDONDO

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2015 65

JUNTA VECINAL DE TEZA DE LOSA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2014 66

JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA MATAMALA

Aprobación de la adhesión al punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración del Estado 67

JUNTA VECINAL DE VIVANCO DE MENA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014 69

sumario

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Procedimiento ordinario 811/2014 70

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 301/2014 72

Ejecución de títulos judiciales 302/2014 73

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Procedimiento ordinario 890/2013 74

Procedimiento ordinario 948/2013 76

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE VALLADOLID

Juicio de faltas 262/2014 78

VI. ANUNCIOS PARTICULARES

NOTARÍA DE DON JESÚS SÁNCHEZ VIGIL DE LA VILLA

Iniciación de acta de notoriedad por defecto de cabida para la modificación de superficie de una finca en Torme, Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos) 79

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

DEPENDENCIA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

A tenor de lo dispuesto por el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27) y para que sirva de notificación al interesado relacionado, ante el resultado negativo de dicha notificación, se hace público que esta Subdelegación del Gobierno requirió documentación en el expediente de solicitud de expedición de certificado de emigrante retornado, en el expediente que se sigue y obra en la Dependencia de Trabajo sita en c/ Vitoria, 34, en la que puede comparecer, por sí o por medio de representante, para conocimiento de su contenido íntegro.

Al mismo tiempo se advierte a los interesados del derecho que les asiste a formular recurso en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos.

EXPTE.	INTERESADO	NACIONALIDAD	RESOLUCIÓN	FECHA
15/2014	ZULEMA SEGURA MARCOS	ESPAÑOLA	CERTIFICADO DE EMIGRANTE RETORNADO	18/11/2014

En Burgos, a 12 de diciembre de 2014.

El Subdelegado del Gobierno,
José María Arribas Andrés

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Habiendo resultado imposible efectuar las presentes notificaciones en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar las mismas a través de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento sancionador que se indica, el cual se encuentra en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno.

N.º expte.	*Fase*	*Nombre y apellidos*	*Identif.*	*Domicilio/Localidad*	*Precepto infringido*	*Sanción propuesta*
2686/2014	Acuerdo de iniciación	Raúl Arauzo Palacios	13165628Z	C/ Las Calzadas 59 4.º Iz. Burgos	Art. 23.a) Ley Orgánica 1/92, Seg. Ciudadana 146.1	300,52
2692/2014	Acuerdo de iniciación	Iván Marrero Jiménez	71350373A	C/ Ferial 9 4.º B Briviesca (Burgos)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92, Seg. Ciudadana	301 e incautación de sustancia
2787/2014	Acuerdo de iniciación	Mario Alonso Benito	71312405P	C/ Legión Española 17 7.º A Burgos	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92, Seg. Ciudadana	301 e incautación de sustancia

En Burgos, a 12 de diciembre de 2014.

El Subdelegado del Gobierno,
José María Arribas Andrés

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 1 viernes, 2 de enero de 2015
C.V.E.: BOPBUR-2014-09168

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Notificación edictal sobre extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas

N.º expediente: ED/840/2014. (C-5550-BU).

De conformidad con lo establecido en el artículo 163.5 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por la presente se notifica el trámite de vista y audiencia a D.ª Agustina González González, D. Antimio Lázaro Álvarez, D. Benito Grande González, D.ª Clementina Maté Revilla, D. Demetrio Álvarez Grande, D. Dionisio Lope Andrés, D.ª Elena Santillán Lope, D.ª Eleuteria Cámara Lope, D.ª Felicitas Maté Revilla, D. Felipe Saiz Elena, D. Gregorio González Díez, D. Lázaro Sancho Arribas y D. Paulino González González, al carecerse de un domicilio válido a efectos de notificaciones, en el expediente de extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas del arroyo Valdepaúles, en término municipal de Avellanosa de Muñó (Burgos) con destino a riego, del que son titulares D.ª Agustina González González, D. Antimio Lázaro Álvarez, D. Benito Grande González, D.ª Clementina Maté Revilla, D. Demetrio Álvarez Grande, D. Dionisio Lope Andrés, D.ª Elena Santillán Lope, D.ª Eleuteria Cámara Lope, D.ª Felicitas Maté Revilla, D. Felipe Saiz Elena, D. Gregorio González Díez, D. Lázaro Sancho Arribas y D. Paulino González González.

Se le comunica que se concede un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la presente publicación, para que puedan examinarlo en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, n.º 5, de Valladolid, en horas hábiles de despacho (de 9:00 a 14:00 horas), previa cita concertada telefónicamente al número 983 215 472, en cuyo plazo podrá manifestar ante esta Confederación lo que considere conveniente.

Valladolid, 2 de diciembre de 2014.

La Jefe de Área de Régimen de Usuarios,
M.ª Concepción Valcárcel Liberal

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 1 viernes, 2 de enero de 2015
C.V.E.: BOPBUR-2014-09169

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Notificación edictal sobre extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas

N.º expediente: ED/839/2014. (C-5550-BU).

De conformidad con lo establecido en el artículo 163.5 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por la presente se notifica el trámite de vista y audiencia a D. Anastasio Lope Lope, D. Anastasio Lope Sancho, D. Benito Grande González, D. Domiciano Lope Lope, D. Enrique Sancho Elena, D. Juan Sancho Romero y D. Paulino González Díez, al carecerse de un domicilio válido a efectos de notificaciones en el expediente de extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas del arroyo Valdepaúles, en el término municipal de Avellanosa de Muñó (Burgos), con destino a riego, del que son titulares D. Anastasio Lope Lope, D. Anastasio Lope Sancho, D. Benito Grande González, D. Domiciano Lope Lope, D. Enrique Sancho Elena, D. Juan Sancho Romero y D. Paulino González Díez.

Se le comunica que se concede un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la presente publicación, para que puedan examinarlo en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, n.º 5, de Valladolid, en horas hábiles de despacho (de 9:00 a 14:00 horas), previa cita concertada telefónicamente al número 983 215 472, en cuyo plazo podrá manifestar ante esta Confederación lo que considere conveniente.

Valladolid, 27 de noviembre de 2014.

La Jefe de Área de Régimen de Usuarios,
M.ª Concepción Valcárcel Liberal

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 1 viernes, 2 de enero de 2015
C.V.E.: BOPBUR-2014-08150

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2014-P-412.

La Comunidad de Regantes La Losa y Los Parrales ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de tres puntos de toma, denominados La Losa, Fuente de la Villa y Fuente del Priorato en Trespaderne (Burgos), con destino a riego de 2,545 ha, para lo cual se solicita un volumen anual de 4.640,3 m^3 y un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 1,73 l/s. El agua se distribuye a las diferentes parcelas por gravedad a través de acequias.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 24 de octubre de 2014.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto,
Francisco José Hijós Bitrián

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2014-A-190.

Gesnor 2007, S.L. ha solicitado la modificación de su concesión inscrita en la Sección A, tomo 23, hoja 194 del Registro de Aguas, tramitada en el expediente de referencia 1996-A-390, cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Solicitante: Gesnor 2007, S.L.

Objeto: Modificación de las características de concesión del aprovechamiento de aguas superficiales.

Cauce: Manantial innominado.

Municipio: Rioseco - Valle de Manzanedo (Burgos).

El aprovechamiento cuya modificación se plantea consiste en la captación desde 3 tomas de cauce ya inscritas, provenientes de manantiales, sitas en coordenadas 447065/4748960, 447721/4748865 y 448755/4748865 (ED50), con destino a suministro de ganado vacuno (nuevo uso), usos domésticos no de boca (nuevo uso) y abastecimiento de vivienda en despoblado y con caudales y volúmenes anuales de 0,034 l/s 1.095 m^3, 0,001 l/s 30 m^3, y 0,03 l/s 912,5 m^3, respectivamente, lo que resulta una ampliación de caudal de 0,035 l/s (1.104 m^3/año) en relación con el aprovechamiento cuya cotitularidad ostenta la citada mercantil por resolución de esta Confederación de 25/09/2000. No se solicitan nuevas obras ligadas a la presente modificación del aprovechamiento, aparte de las ya existentes en la concesión original.

Igualmente, se solicita la supresión de la mercantil Granja del Hayadal del Ebro, S.L., cotitular del aprovechamiento inscrito cuya modificación se solicita, al haber quedado disuelta y extinguida con fecha 14 de enero de 2003, según nota del registro mercantil de Burgos que se acompaña en la documentación del expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

En Zaragoza, a 19 de noviembre de 2014.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto,
Francisco José Hijós Bitrián

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2014, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

10. – Aprobación de la delegación de gestión y recaudación de recursos de otros Entes.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda, Economía, Especial de Cuentas, Recaudación, Asesoría Jurídica, Caja de Cooperación, Contratación y Junta de Compras, de fecha 28 de noviembre de 2014, y vista la propuesta del Jefe del Servicio de Recaudación, de fecha 26 de noviembre de 2014.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad de los veinticuatro Diputados que asisten a la sesión, acuerda aceptar la delegación de funciones de gestión y recaudación conferida por las siguientes Entidades Locales, al amparo del artículo 7.º del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales:

– El Ayuntamiento de Barbadillo de Herreros, mediante acuerdo plenario de 10 de octubre de 2014, delega las facultades de gestión y recaudación del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

– El Ayuntamiento de Monterrubio de la Demanda, mediante acuerdo plenario de 10 de noviembre de 2014, delega las facultades de gestión y recaudación del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

– El Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón, mediante acuerdo plenario de 30 de octubre de 2014, encomienda las facultades de recaudación en vía ejecutiva de una deuda dimanante de un expediente de ejecución subsidiaria.

– El Ayuntamiento de Riocavado de la Sierra, mediante acuerdo plenario de 13 de noviembre de 2014, delega las facultades de gestión y recaudación del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

– El Ayuntamiento de Sordillos, mediante acuerdo plenario de 1 de octubre de 2014, delega las facultades de gestión y recaudación del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, y las facultades de recaudación de las tasas de suministro de agua y de recogida de basuras.

– El Ayuntamiento de Villamayor de Treviño, mediante acuerdo plenario de 8 de agosto de 2014, delega las facultades de recaudación de las tasas de suministro de agua y de recogida de basuras.

– La Junta Vecinal de Penches, mediante acuerdo de 29 de octubre de 2014, delega:

- Las facultades de recaudación en periodo voluntario y ejecutivo de la tasa de suministro de agua.

- Las facultades de recaudación en periodo ejecutivo de ingresos que no sean de vencimiento periódico.

– La Junta Vecinal de Villalbilla de Villadiego, mediante acuerdo de 16 de octubre de 2014, delega:

- Las facultades de recaudación en periodo voluntario y ejecutivo de la tasa de suministro de agua.

- Las facultades de recaudación en periodo ejecutivo de ingresos que no sean de vencimiento periódico.

Burgos, 15 de diciembre de 2014.

El Jefe del Servicio,
F. Javier Gabeiras Vérez

* * *

CONTENIDO DE LOS ACUERDOS

1. – El Ayuntamiento de Barbadillo de Herreros delega la gestión y recaudación del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Así, el Pleno celebrado el día 10 de octubre de 2014 adoptó el siguiente acuerdo:

«Con fecha 31 de agosto de 2012 el Pleno de este Ayuntamiento acordó la delegación en la Diputación Provincial de funciones de gestión y/o de recaudación de tributos e ingresos de derecho público.

Dicho acuerdo contenía las cláusulas reguladoras que definían, tanto el objeto, como el ámbito de la delegación conferida; y fue objeto de publicación en los Boletines Oficiales correspondientes.

Actualmente, esta Corporación se plantea extender el ámbito objetivo de la delegación en su día acordada, en idénticas condiciones a las estipuladas en el acuerdo citado.

En concreto, a partir de ahora, la delegación se extiende a la gestión y recaudación del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, funciones que a partir del día 1 de enero de 2015 serán asumidas por la Diputación.

Por todo lo expuesto, este Ayuntamiento acuerda:

1.º) Modificar la cláusula segunda del acuerdo plenario adoptado en su día, que quedaría redactada en los siguientes términos:

"1. – La aplicación de los tributos comprende todas las actividades dirigidas a la información y asistencia a los obligados al pago, a la gestión y recaudación, y a la revisión administrativa de dichas actividades, en relación con los siguientes conceptos tributarios:

a) Impuesto sobre bienes inmuebles.

b) Impuesto sobre actividades económicas.

c) Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

2. – La aplicación de los tributos se limitará a las actividades dirigidas a la recaudación, y revisión administrativa de dicha actividad, en relación con los siguientes conceptos:

a) Tasa por recogida de basuras.

b) Tasa de suministro de agua.

3. – La aplicación de los tributos se limitará exclusivamente a las actividades dirigidas a la recaudación ejecutiva, y revisión administrativa de dicha actividad, en relación con las siguientes deudas impagadas en periodo voluntario:

a) Deudas tributarias cuyo vencimiento no sea periódico.

b) Recursos de naturaleza pública no tributarios, cuyo vencimiento no sea periódico.

En tales casos, la delegación se hará efectiva tras la adopción de una resolución o acuerdo del Ayuntamiento, que detallen los conceptos o débitos específicos cuyo cobro en ejecutiva se solicita de la Diputación."

2.º) Mantener la vigencia del resto de cláusulas aprobadas en su momento, que serán aplicables a la gestión y/o recaudación de todos los tributos delegados».

2. – El Ayuntamiento de Monterrubio de la Demanda delega la gestión y recaudación del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Así, el Pleno celebrado el día 10 de noviembre de 2014 adoptó el siguiente acuerdo:

«Con fecha 6 de agosto de 2012 el Pleno de este Ayuntamiento acordó la delegación en la Diputación Provincial de funciones de gestión y/o de recaudación de tributos e ingresos de derecho público.

Dicho acuerdo contenía las cláusulas reguladoras que definían, tanto el objeto, como el ámbito de la delegación conferida; y fue objeto de publicación en los Boletines Oficiales correspondientes.

Actualmente, esta Corporación se plantea extender el ámbito objetivo de la delegación en su día acordada, en idénticas condiciones a las estipuladas en el acuerdo citado.

En concreto, a partir de ahora, la delegación se extiende a la gestión y recaudación del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, funciones que a partir del día 1 de enero de 2015 serán asumidas por la Diputación.

Por todo lo expuesto, este Ayuntamiento acuerda:

1.º) Modificar la cláusula segunda del acuerdo plenario adoptado en su día, que quedaría redactada en los siguientes términos:

"1. – La aplicación de los tributos comprende todas las actividades dirigidas a la información y asistencia a los obligados al pago, a la gestión y recaudación, y a la revisión administrativa de dichas actividades, en relación con los siguientes conceptos tributarios:

a) Impuesto sobre bienes inmuebles.

b) Impuesto sobre actividades económicas.

c) Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

2. – La aplicación de los tributos se limitará exclusivamente a las actividades dirigidas a la recaudación ejecutiva, y revisión administrativa de dicha actividad, en relación con las siguientes deudas impagadas en periodo voluntario:

a) Deudas tributarias cuyo vencimiento no sea periódico.

b) Recursos de naturaleza pública no tributarios, cuyo vencimiento no sea periódico.

En tales casos, la delegación se hará efectiva tras la adopción de una resolución o acuerdo del Ayuntamiento, que detallen los conceptos o débitos específicos cuyo cobro en ejecutiva se solicita de la Diputación."

2.º) Mantener la vigencia del resto de cláusulas aprobadas en su momento, que serán aplicables a la gestión y/o recaudación de todos los tributos delegados».

3. – El Ayuntamiento de la Puebla de Arganzón encomienda la recaudación en vía ejecutiva de una deuda derivada de un procedimiento de ejecución subsidiaria.

Así, el Pleno celebrado el día 30 de octubre de 2014 adoptó el siguiente acuerdo:

«Teniendo en cuenta el interés que representa para esta Corporación la realización adecuada de las funciones legalmente atribuidas, y considerando conforme a Derecho proceder a la encomienda de algunas de ellas al amparo de lo previsto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en sucesivas citas LRJAPPAC), el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora las bases del Régimen Local y el artículo 8.b) del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el Pleno de la Corporación adopta el siguiente:

ACUERDO

Primero. – En el ejercicio de sus facultades legalmente atribuidas, el Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón tramitó el procedimiento de ejecución subsidiaria, relacionado con la deuda generada tras la declaración de ruina del inmueble situado en la calle Santiago número 23.

El artículo 98 de la Ley 30/1992, establece que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado.

El importe de los gastos, daños y perjuicios se seguirá el procedimiento previsto en las normas reguladoras del procedimiento recaudatorio en vía ejecutiva

Segundo. – Tras la resolución definitiva del procedimiento, y tras conocer a uno de los obligados al pago, así como el importe de las obras de demolición y desescombro, se intentó, sin éxito, el cobro de la deuda en periodo voluntario.

En consecuencia fue dictada la providencia de apremio, que igualmente le fue notificada al interesado conocido.

Tercero. – Para el cobro de las cuotas en el procedimiento de apremio, resulta procedente acudir a la encomienda de gestión, figura regulada en el artículo 15 de la Ley

30/1992 (LRJAPPAC), a cuyo tenor "la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño".

Cuarto. – Del juego de los artículos 22.2.p) y 47.2.h) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se deduce que compete al Pleno Municipal, la competencia para acordar asuntos que requieran mayoría especial, entre los que la Ley cita el referido a la transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones Públicas, salvo que por Ley se impongan obligatoriamente.

Y por lo que afecta a la Diputación como Entidad encomendada, el artículo 33.2.ñ) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que serán competencia del Pleno de la Diputación, aquellas atribuciones que deban corresponderle, por requerir su aprobación una mayoría especial.

En resumen, deberá ser el Pleno del Ayuntamiento quien acuerde formalmente la encomienda, y el de la Diputación, el órgano que asuma y acepte la encomienda conferida.

Quinto. – Finalmente, el artículo 15.4 de la Ley 30/1992, exige la formalización, mediante la firma del correspondiente convenio entre las Entidades administrativas que acuerden la encomienda.

Por tanto, será preciso que tras este acuerdo plenario, y su aceptación, sea suscrito dicho Convenio, para lo cual queda facultado el Señor Alcalde, en representación del Ayuntamiento.

A la vista de estos antecedentes, teniendo en cuenta el interés que representa para el Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón la realización adecuada de las funciones legalmente atribuidas, y considerando conforme a Derecho proceder a la encomienda de cobro al amparo de lo previsto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de la LRJAPPAC, el Pleno de este Ayuntamiento acuerda:

Encomendar a la Diputación Provincial de Burgos la gestión recaudatoria en vía ejecutiva de la deuda dimanante del procedimiento de ejecución subsidiaria tramitado tras la declaración de ruina del inmueble situado en la calle Santiago, número 13, que no ha sido satisfecha en periodo voluntario.

Autorizar al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón, don Roberto Ortiz Urbina, para que firme el correspondiente convenio, en el cual se detallarán las funciones encomendadas, así como el resto de condiciones que deban tenerse en cuenta, en relación con la encomienda conferida».

4. – El Ayuntamiento de Riocavado de la Sierra delega la gestión y recaudación del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Así, el Pleno celebrado el día 13 de noviembre de 2014 adoptó el siguiente acuerdo:

«Con fecha 30 de agosto de 2012 el Pleno de este Ayuntamiento acordó la delegación en la Diputación Provincial de funciones de gestión y/o de recaudación de tributos e ingresos de derecho público.

Dicho acuerdo contenía las cláusulas reguladoras que definían, tanto el objeto, como el ámbito de la delegación conferida; y fue objeto de publicación en los Boletines Oficiales correspondientes.

Actualmente, esta Corporación se plantea extender el ámbito objetivo de la delegación en su día acordada, en idénticas condiciones a las estipuladas en el acuerdo citado.

En concreto, a partir de ahora, la delegación se extiende a la gestión y recaudación del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, funciones que a partir del día 1 de Enero de 2015 serán asumidas por la Diputación.

Por todo lo expuesto, este Ayuntamiento acuerda:

1.º) Modificar la cláusula segunda del acuerdo plenario adoptado en su día, que quedaría redactada en los siguientes términos:

"1. – La aplicación de los tributos comprende todas las actividades dirigidas a la información y asistencia a los obligados al pago, a la gestión y recaudación, y a la revisión administrativa de dichas actividades, en relación con los siguientes conceptos tributarios:

a) Impuesto sobre bienes inmuebles.

b) Impuesto sobre actividades económicas.

c) Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

2. – La aplicación de los tributos se limitará exclusivamente a las actividades dirigidas a la recaudación ejecutiva, y revisión administrativa de dicha actividad, en relación con las siguientes deudas impagadas en periodo voluntario:

a) Deudas tributarias cuyo vencimiento no sea periódico.

b) Recursos de naturaleza pública no tributarios, cuyo vencimiento no sea periódico.

En tales casos, la delegación se hará efectiva tras la adopción de una resolución o acuerdo del Ayuntamiento, que detallen los conceptos o débitos específicos cuyo cobro en ejecutiva se solicita de la Diputación".

2.º) Mantener la vigencia del resto de cláusulas aprobadas en su momento, que serán aplicables a la gestión y/o recaudación de todos los tributos delegados».

5. – El Ayuntamiento de Sordillos delega las facultades de gestión y recaudación del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, y la recaudación de las tasas de suministro de agua y de recogida de basuras.

Así, el Pleno celebrado el día 1 de octubre de 2014 adoptó el siguiente acuerdo:

«Con fecha 5 de agosto de 2012 el Pleno de este Ayuntamiento acordó la delegación en la Diputación Provincial de funciones de gestión y/o de recaudación de tributos e ingresos de derecho público.

Dicho acuerdo contenía las cláusulas reguladoras que definían, tanto el objeto, como el ámbito de la delegación conferida; y fue objeto de publicación en los Boletines Oficiales correspondientes.

Actualmente, esta Corporación se plantea extender el ámbito objetivo de la delegación en su día acordada, en idénticas condiciones a las estipuladas en el acuerdo citado. En concreto, a partir de ahora la Diputación Provincial de Burgos asumirá la gestión y recaudación del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, y la recaudación de la tasa de suministro de agua y de la tasa de recogida de basuras.

Por todo lo expuesto, este Ayuntamiento acuerda:

"1.º) Modificar la cláusula segunda del acuerdo plenario adoptado en su día, que quedaría redactada en los siguientes términos:

1. – La aplicación de los tributos comprende todas las actividades dirigidas a la información y asistencia a los obligados al pago, a la gestión y recaudación, y a la revisión administrativa de dichas actividades, en relación con los siguientes conceptos tributarios:

a) Impuesto sobre bienes inmuebles.

b) Impuesto sobre actividades económicas.

c) Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica

2. – La aplicación de los tributos se limitará a las actividades dirigidas a la recaudación, y revisión administrativa de dicha actividad, en relación con los siguientes conceptos:

a) Tasa de suministro de agua.

b) Tasa por recogida de basuras.

3. – La aplicación de los tributos se limitará exclusivamente a las actividades dirigidas a la recaudación ejecutiva, y revisión administrativa de dicha actividad, en relación con las siguientes deudas impagadas en periodo voluntario:

a) Deudas tributarias cuyo vencimiento no sea periódico.

b) Recursos de naturaleza pública no tributarios, cuyo vencimiento no sea periódico.

En tales casos, la delegación se hará efectiva tras la adopción de una resolución o acuerdo del Ayuntamiento, que detallen los conceptos o débitos específicos cuyo cobro en ejecutiva se solicita de la Diputación".

2.º) Mantener la vigencia del resto de cláusulas aprobadas en su momento, que serán aplicables a la gestión y/o recaudación de todos los tributos delegados».

6. – El Ayuntamiento de Villamayor de Treviño delega las facultades de recaudación de las tasas de suministro de agua y de recogida de basuras.

Así, el Pleno celebrado el día 8 de agosto de 2014 adoptó el siguiente acuerdo:

«Con fecha 16 de agosto de 2012 el Pleno de este Ayuntamiento acordó la delegación en la Diputación Provincial de funciones de gestión y/o de recaudación de tributos e ingresos de derecho público.

Dicho acuerdo contenía las cláusulas reguladoras que definían, tanto el objeto, como el ámbito de la delegación conferida; y fue objeto de publicación en los Boletines Oficiales correspondientes.

Actualmente, esta Corporación se plantea extender el ámbito objetivo de la delegación en su día acordada, en idénticas condiciones a las estipuladas en el acuerdo citado. En concreto, a partir de ahora la Diputación Provincial de Burgos asumirá la recaudación de la tasa de suministro de agua y de la tasa de recogida de basuras.

Por todo lo expuesto, este Ayuntamiento acuerda:

"1.º) Modificar la cláusula segunda del acuerdo plenario adoptado en su día, que quedaría redactada en los siguientes términos:

1. – La aplicación de los tributos comprende todas las actividades dirigidas a la información y asistencia a los obligados al pago, a la gestión y recaudación, y a la revisión administrativa de dichas actividades, en relación con los siguientes conceptos tributarios:

a) Impuesto sobre bienes inmuebles.

b) Impuesto sobre actividades económicas.

2.- La aplicación de los tributos se limitará a las actividades dirigidas a la recaudación, y revisión administrativa de dicha actividad, en relación con los siguientes conceptos:

a) Tasa de suministro de agua.

b) Tasa por recogida de basuras.

3. – La aplicación de los tributos se limitará exclusivamente a las actividades dirigidas a la recaudación ejecutiva, y revisión administrativa de dicha actividad, en relación con las siguientes deudas impagadas en periodo voluntario:

a) Deudas tributarias cuyo vencimiento no sea periódico.

b) Recursos de naturaleza pública no tributarios, cuyo vencimiento no sea periódico.

En tales casos, la delegación se hará efectiva tras la adopción de una resolución o acuerdo del Ayuntamiento, que detallen los conceptos o débitos específicos cuyo cobro en ejecutiva se solicita de la Diputación".

2.º) Mantener la vigencia del resto de cláusulas aprobadas en su momento, que serán aplicables a la gestión y/o recaudación de todos los tributos delegados».

7. – La Junta Vecinal de Penches, mediante acuerdo de 29 de octubre de 2014, delega las funciones de recaudación en periodo voluntario y en periodo ejecutivo de la tasa de suministro de agua así como de funciones de recaudación ejecutiva de ingresos que no sean de vencimiento periódico.

8. – La Junta Vecinal de Villalbilla de Villadiego, mediante acuerdo de 16 de octubre de 2014, delega las funciones de recaudación en periodo voluntario y en periodo ejecutivo de la tasa de suministro de agua así como de funciones de recaudación ejecutiva de ingresos que no sean de vencimiento periódico.

CLÁUSULAS COMUNES A LAS DOS DELEGACIONES DE LAS JUNTAS VECINALES DE PENCHES Y DE VILLALBILLA DE VILLADIEGO

CAPÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula primera. – Objeto de la delegación.

1. – La Junta Vecinal delega en la Diputación Provincial de Burgos las competencias para la aplicación de los tributos e ingresos de derecho público de titularidad municipal, en los términos que se especifican en las cláusulas siguientes.

2. – La delegación comporta la cesión de la titularidad de la competencia y de su ejercicio en la Diputación Provincial de Burgos.

Cláusula segunda. – Ámbito material de la delegación.

1. – La aplicación de los tributos se limitará a las actividades dirigidas a la recaudación, y revisión administrativa de dicha actividad, en relación con los siguientes conceptos:

– Tasa por suministro de agua.

2. – La aplicación de los tributos se limitará exclusivamente a las actividades dirigidas a la recaudación ejecutiva, y revisión administrativa de dicha actividad, en relación con las siguientes deudas impagadas en periodo voluntario:

– Deudas tributarias cuyo vencimiento no sea periódico.

– Recursos de naturaleza pública no tributarios, cuyo vencimiento no sea periódico.

En tales casos, la delegación se hará efectiva tras la adopción de una resolución o acuerdo del Ayuntamiento, que detallen los conceptos o débitos específicos cuyo cobro en ejecutiva se solicita de la Diputación.

Cláusula tercera. – Competencias no delegadas.

En el ámbito de la aplicación de los tributos e ingresos de derecho público de su titularidad, el Ayuntamiento se reserva las competencias no recogidas expresamente en la cláusula segunda.

Cláusula cuarta. – Ámbito personal, territorial y temporal de la delegación.

1. – La delegación conferida se refiere expresamente a todas y cada una de las facultades anteriormente enumeradas, y a todos los contribuyentes de un mismo tributo o ingreso de derecho público no tributario.

2. – La Diputación Provincial de Burgos podrá ejercer las facultades delegadas en todo su ámbito territorial, e incluso en el de otras entidades locales que no le hayan delegado tales facultades.

3. – La delegación afecta a todos los ejercicios a partir del inicial. La revocación, que deberá realizarse mediante comunicación fehaciente con al menos dos meses de antelación a la fecha que finalice el ejercicio (31 de diciembre), afectará a todos los ejercicios, y tendrá efectividad a partir del 1 de enero del año siguiente al de la comunicación.

4. – La Diputación Provincial de Burgos, podrá rechazar aquellas liquidaciones o débitos pendientes que no reúnan los requisitos legalmente exigibles, así como establecer un importe mínimo para su aceptación.

Cláusula quinta. – Normativa reguladora.

1. – La aplicación de los tributos e ingresos de derecho público delegados en la Diputación Provincial de Burgos, se ajustarán a lo previsto:

– En la Constitución.

– En el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004.

– En la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre.

– Por las leyes que contengan disposiciones en materia tributaria local; y por las disposiciones reglamentarias dictadas en desarrollo de las normas anteriores.

– Por las ordenanzas fiscales aprobadas por el Ayuntamiento.

– Por el presente acuerdo de delegación.

– Por la ordenanza general de gestión, liquidación, inspección y recaudación que pudiere aprobar la Diputación, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 15.3 del TRLHL.

– Tendrán carácter supletorio las disposiciones generales de derecho administrativo y los preceptos de derecho común.

Cláusula sexta. – Régimen jurídico.

1. – El presente acuerdo de delegación se adopta al amparo de lo establecido en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y del artículo 7 del TRLHL.

2. – Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir sobre su interpretación, y cumplimiento, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

3. – Sin perjuicio de las facultades de organización de sus propios servicios, la Diputación Provincial deberá ejercer dichas funciones con estricto cumplimiento de los extremos expuestos en este documento y en ningún caso podrá delegar competencias que ejerza por delegación.

Cláusula séptima. – Administración Electrónica.

1. – Para la aplicación de los tributos e ingresos de derecho público, la Diputación Provincial de Burgos hará uso de tecnologías de la información y la comunicación, en particular internet, para lograr la plena implantación de la Administración Electrónica.

2. – En el ámbito de las funciones delegadas, se garantizará a los ciudadanos los derechos recogidos en el artículo 6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, y, en particular, el derecho a relacionarse con la Diputación utilizando medios electrónicos para el ejercicio de los derechos previstos en el artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como para obtener informaciones, realizar consultas y alegaciones, formular solicitudes, manifestar consentimiento, establecer pretensiones, efectuar pagos, realizar transacciones y oponerse a las resoluciones y actos administrativos.

Cláusula octava. – Protección de datos de carácter personal.

1. – En el ejercicio de las funciones previstas en el presente acuerdo, la Diputación Provincial:

a) Adecuará sus actuaciones a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normas de desarrollo.

b) Aprobará por acuerdo de Pleno el fichero denominado «Gestión y recaudación tributaria», y lo publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

c) Como responsable del fichero, lo notificará a la Agencia de Protección de Datos para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, en el plazo de treinta días desde la publicación el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

d) Adoptará todas aquellas medidas de carácter técnico y organizativo que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

e) La denuncia del acuerdo de delegación por alguna de las partes implica que la Diputación deberá proceder a la devolución al Ayuntamiento de todos los documentos o soportes informáticos en los que pudiera constar algún dato de carácter personal, y ulteriormente a bloquear y destruir estos datos.

2. – Para las comunicaciones e intercambios de información que sea preciso realizar entre la Junta Vecinal y la Diputación Provincial de Burgos en ejecución de este Convenio, ambas partes se obligan a cumplir con un protocolo de seguridad que garantice que la comunicación de los datos se realice de forma segura, y a asumir las funciones y obligaciones generadas al respecto como responsables de los ficheros que cada parte custodia. En particular, se comprometen a:

a) No utilizar esta información con otra finalidad que la expuesta con anterioridad.

b) A cumplir con los requerimientos estipulados para la transferencia de dicha información.

c) A cumplir la normativa en vigor en materia de protección de datos.

d) A adoptar las medidas de índole técnica y organizativa que se precisen para garantizar la seguridad de los datos, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

e) A cumplir con el principio de calidad de los datos (artículo 4 de la LOPD).

3. – La Junta Vecinal asume el compromiso de mantener activas las comunicaciones con la Diputación Provincial de Burgos utilizando los procedimientos y mecanismos definidos para cada caso.

4. – La Diputación de Burgos se compromete a comunicar a la Junta Vecinal la información que sea relevante para el mismo en función de lo estipulado en el presente acuerdo.

CAPÍTULO II. – FUNCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Cláusula novena. – Actividades que integran la delegación.

1. – En el ámbito material de la delegación recogido en la cláusula segunda de este acuerdo, la Diputación desarrollará las actividades de:

a) Gestión recaudatoria.

b) Revisión administrativa de la gestión recaudatoria.

2. – El contenido específico de cada una de estas actividades se describe en las cláusulas siguientes.

Cláusula décima. – La recaudación tributaria.

1. – La gestión recaudatoria desarrollada por Diputación consistirá en el ejercicio de las funciones administrativas conducentes al cobro de las deudas tributarias.

2. – Se realiza en dos periodos: Voluntario y ejecutivo.

3. – La recaudación en período voluntario incluye las siguientes funciones:

a) Emisión de los documentos cobratorios derivados de las liquidaciones.

b) Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo.

c) Determinación de periodos voluntarios de cobranza en el caso de tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva.

d) Concesión de aplazamientos y fraccionamientos.

e) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.

f) Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.

g) Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

4. – La recaudación en período ejecutivo incluye las siguientes funciones:

a) Expedición de los documentos que acrediten el impago de las deudas, individuales o colectivas.

b) Dictar la providencia de apremio y resolver los recursos de reposición interpuestos contra la misma y contra el procedimiento ejecutivo en general.

c) Liquidación y recaudación de recargos, costas e intereses de demora.

d) Concesión de aplazamientos y fraccionamientos.

e) Ejecutar las garantías conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento General de Recaudación.

f) Dictar diligencias de embargo y resolver los recursos de reposición interpuestos contra las mismas.

g) Practicar el embargo de bienes del deudor para la efectividad de la deuda.

h) Valoración previa a la enajenación de bienes embargados.

i) Adopción de medidas para asegurar el embargo de bienes.

j) Enajenación de bienes embargados.

k) Adjudicación de bienes a la Junta Vecinal. Cuando en el procedimiento de enajenación, alguno de los bienes embargados no se hubiera adjudicado, podrá el Ayuntamiento adjudicarse dichos bienes en los términos establecidos en la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación.

l) Resolver las tercerías que puedan promoverse en el procedimiento de apremio.

m) Dictar el acto administrativo de derivación de responsabilidad solidaria o subsidiaria, cuando la Diputación Provincial, en el curso del procedimiento de recaudación de una deuda tributaria tenga conocimiento de alguno de los supuestos de derivación de responsabilidad.

n) Dar de baja las deudas apremiadas por alguno de los motivos establecidos en la legislación vigente o en este convenio.

La justificación de las bajas por insolvencia se realizará según lo previsto en el artículo 76 de la Ley General Tributaria y artículos 61 y siguientes del Reglamento General de Recaudación. La Junta Vecinal podrá solicitar aclaración si, a su juicio, no estuvieran realizados todos los trámites.

5. – La Junta Vecinal podrá convenir con la Diputación Provincial de Burgos la realización de actuaciones de recaudación procedentes, respecto a otros conceptos diferentes de los señalados con sujeción a los criterios que se establezcan.

CAPÍTULO III. – RELACIONES ENTRE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Cláusula undécima. – Colaboración entre las Administraciones implicadas en la delegación.

La Junta Vecinal y la Diputación Provincial de Burgos actuarán y se relacionarán en todo cuanto concierne a la delegación de funciones de acuerdo con el principio de lealtad institucional, y, en consecuencia deberán:

a) Respetar el ejercicio de las competencias por la Administración que la tenga atribuida de conformidad con la distribución realizada en las cláusulas 2.ª y 3.ª de este documento.

b) Facilitar a la otra Administración la información que precise sobre las actividades que desarrollen en el ejercicio de sus competencias. En particular, se facilitarán cuantos datos personales se recaben en relación con los interesados en los procedimientos que se estén tramitando.

Prestar, en el ámbito propio, la cooperación y la asistencia activas que la otra Administración pudiera recabar para el eficaz ejercicio de sus competencias.

Cláusula duodécima. – Procedimiento de cargo y gestión de valores.

1. – Trámites previos al inicio de la actividad delegada.

1.1. La Junta Vecinal delegante deberá entregar, con antelación suficiente, toda la información de que disponga con transcendencia tributaria para facilitar a la Diputación Provincial el ejercicio de las competencias asumidas. En particular, debe proporcionar:

a) Información completa y actualizada de los padrones cobratorios de los tributos delegados.

b) Las domiciliaciones de pago en entidades de depósito de los obligados al pago incluidos en los padrones.

c) Texto integro de las ordenanzas fiscales publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de los tributos cuya aplicación haya delegado en la Diputación.

1.2. La información relativa a los obligados al pago deberá contener en todo caso:

a) Nombre y apellidos o razón social o denominación completa.

b) Número del Documento Nacional de Identidad.

c) Domicilio del deudor.

d) En su caso, domicilio en el extranjero, código de identificación fiscal del Estado de residencia o número de pasaporte.

1.3. Si la información remitida no reúne los requisitos que señala el apartado anterior, se requerirá a la Entidad Local Menor para que, en un plazo de diez días, complete los datos omitidos, con advertencia de que si así no lo hiciera la Diputación se abstendrá de iniciar la gestión delegada en relación con los obligados afectados.

Cláusula decimotercera. – Gestión de padrones.

1. – Se entiende por padrones de gestión exclusiva de Entidades Locales los correspondientes a las tasas de vencimiento periódico exaccionadas mediante la emisión de valores recibo.

2. – Elaborado el primer padrón cobratorio en base a la información facilitada por la Junta Vecinal, para ejercicios sucesivos se seguirá el siguiente proceso previo al inicio del período voluntario de cobro:

– El Servicio Provincial de Recaudación remitirá a la Junta Vecinal el Padrón definitivo del ejercicio precedente.

– Teniendo en cuenta este padrón, la Entidad Local Menor comunicará a Diputación las altas, bajas y modificaciones que se hayan producido y que deban surtir efecto para el ejercicio en curso.

– Recibida la susodicha comunicación, Diputación incorporará todas las alteraciones que la Junta Vecinal le traslade, emitirá el padrón definitivo y lo remitirá de nuevo a la Junta Vecinal para su aprobación por el órgano competente y lo expondrá al público a efectos de reclamaciones.

– Ulteriormente, la Junta Vecinal remitirá a Diputación certificado de la aprobación y exposición pública del padrón.

3. – Cualquier incidencia que surja con posterioridad a la aprobación del respectivo padrón que suponga una regularización tributaria, determinará la realización por la Junta Vecinal de las actuaciones encaminadas a la liquidación y cobro de las deudas.

Cláusula decimocuarta. – Recaudación ejecutiva de deudas de vencimiento no periódico.

En relación con deudas no periódicas, y una vez agotado el periodo voluntario de cobro sin que la deuda haya sido abonada, la Junta Vecinal, tras adoptar una resolución en los términos del punto 3 de la Cláusula Segunda, deberá formalizar los siguientes documentos:

– Copia de la notificación cursada al deudor, que deberá haberse practicado en los términos del artículo 62.2 de la Ley General Tributaria.

– Certificado del Secretario/a que acredite:

- La firmeza de la deuda, por no haber sido recurrida en tiempo y forma, o por haberse resuelto las reclamaciones que se hayan presentado.

- En el caso de que la deuda haya sido impugnada por el deudor, que no se ha prestado la garantía prescrita legalmente en el caso de que haya interpuesto el recurso correspondiente.

- Formalización de otros documentos que requiera el Servicio Provincial de Recaudación, en los cuales se acrediten el transcurso del periodo voluntario de pago, los datos del deudor y la cantidad principal adeudada.

– Acreditados estos requisitos, tales deudas podrán ser cargadas en cualquier época del año.

Cláusula decimoquinta. – Comunicaciones entre las Administraciones.

1. – En relación con aquellos tributos o ingresos de derecho público en los que la Junta Vecinal se haya reservado las competencias sobre gestión tributaria cediendo la gestión recaudatoria a la Diputación Provincial, aquella Administración deberá comunicar por escrito a ésta cualquier hecho, acto o resolución que tenga incidencia en el procedimiento recaudatorio. En particular:

a) La modificación de datos personales de los obligados al pago.

b) La anulación de derechos que haya acordado.

c) La suspensión del procedimiento recaudatorio.

Tales comunicaciones o variaciones podrán ser realizadas a través de la Oficina Virtual Tributaria.

2. – Caso de que el deudor intente realizar el pago de la deuda a la Junta Vecinal, éste advertirá al interesado la imposibilidad de efectuarlo, y de la obligación de realizar el ingreso en las cuentas de la Diputación Provincial.

Si, no obstante, el deudor llega a realizar el pago de la deuda a la Junta Vecinal, éste deberá efectuar el ingreso en las cuentas de la Diputación Provincial, quien proseguirá el procedimiento si el importe ingresado no cubre la totalidad de la deuda exigida.

3. – Cuando en el curso del procedimiento recaudatorio se ponga de manifiesto la existencia de un error material, aritmético o de hecho en la determinación de la deuda o

que ésta ha sido ingresada, condonada, aplazada, suspendida o prescrita, Diputación suspenderá las actuaciones y dará traslado a la Junta Vecinal con objeto de que resuelva lo que estime pertinente.

4. – Cuando la Diputación aprecie que no es competente para resolver un asunto que afecte a la gestión tributaria, no asumida por delegación, lo remitirá a la Junta Vecinal con el fin de que dicte la resolución pertinente, sin perjuicio de evacuar los informes que al respecto se le soliciten.

Cláusula decimosexta. – Convenios con otras Administraciones.

Cuando sea necesario o conveniente para el cumplimiento de los fines propios de la gestión delegada, la Diputación Provincial podrá firmar Convenios de Colaboración con Administraciones, Organismos Públicos y Entidades Privadas, especialmente con aquellas que participan en la gestión de los tributos locales: Dirección General del Catastro, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Jefatura Provincial de Tráfico, Colegio General del Notariado.

CAPÍTULO IV. – ASPECTOS ECONÓMICOS

Cláusula decimoséptima. – Sistema de financiación.

1. – El Sistema de financiación arbitrado obedece a la cobertura del coste que implica la asunción de las competencias delegadas.

2. – La Diputación Provincial percibirá una tasa por la prestación del servicio de cobro de las exacciones periódicas o aperiódicas de la Junta Vecinal contratante.

3. – Dicha tasa se regula en el artículo 5 de la ordenanza fiscal n.º I.1.5, reguladora de la tasa por prestación del servicio de recaudación a los Ayuntamientos de la Provincia, aprobada por acuerdo del Pleno de la Diputación con fecha 28 de diciembre de 2007, que establece:

– Por la gestión recaudatoria en voluntaria.

La cuota de la tasa se obtendrá por la aplicación de un porcentaje sobre el importe íntegro recaudado. Este porcentaje se determinará en función de la suma del importe total de los padrones tributarios y de las remesas de liquidaciones de ingreso directo, puestos al cobro en periodo voluntario, según la siguiente tarifa:

Hasta 1.000.000 euros: 4%.

De 1.000.001 euros a 2.000.000 euros: 3%.

De 2.000.001 euros a 4.000.000 euros: 2,50%.

De 4.000.001 euros a 5.000.000 euros: 2,25%.

De 5.000.001 euros a 7.000.000 euros: 2,00%.

Más de 7.000.000 euros: 1,75%.

– Por la gestión recaudatoria en ejecutiva, la totalidad de los recargos del periodo ejecutivo ingresados.

La liquidación de la tasa, conforme a las tarifas indicadas, se realizará por el Servicio de Recaudación en el momento de realizar la liquidación correspondiente, quedando facultada la Diputación para retener el importe de la tasa en las entregas a cuenta de la recaudación que realice."

Cláusula decimoctava. – Anticipos a cuenta de la recaudación.

1. – La participación de la Junta Vecinal en el producto de la gestión recaudatoria desarrollada por el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación Provincial de Burgos, se hará efectiva mediante entregas a cuenta de la liquidación definitiva que se practique en el mes de diciembre del ejercicio en curso, con la periodicidad que se determine y cuantía equivalente a la parte del importe total que resulte de la aplicación de lo establecido en el apartado siguiente.

El importe que servirá de base para fijar la cuantía de las entregas a cuenta será el resultado de aplicar el porcentaje del 90 por 100 sobre el importe recaudado en el ejercicio anterior por deudas incluidas en los padrones cobratorios de dicho año.

2. – Los padrones cobratorios son los correspondientes a alguno o todos de los conceptos siguientes (según hayan sido o no delegados):

– Tasa por suministro de agua.

– Tasa por recogida de basuras.

– Otros tributos municipales de devengo periódico y notificación colectiva.

3. – Se realizarán once entregas a cuenta, que se harán efectivas en cada uno de los meses comprendidos entre enero y noviembre, ambos incluidos.

Cláusula decimonovena. – Liquidación de ingresos.

1. – La liquidación definitiva de los ingresos obtenidos en el desarrollo de la gestión recaudatoria se practicará en el mes de diciembre del mismo ejercicio, acompañando detalle de las deudas, por tipos de ingresos, conceptos y ejercicios

Del total computado como ingresos se descontarán los anticipos a cuenta de la recaudación, las devoluciones de ingresos indebidos, la tasa por prestación del servicio y las costas devengadas.

2. – Los saldos acreedores a favor de las entidades locales que resulten de las liquidaciones definitivas se harán efectivos en su totalidad en el mes de diciembre del ejercicio en curso, mediante orden de transferencia a la cuenta bancaria que con este fin haya designado la Junta Vecinal.

3. – Los saldos deudores resultantes de dichas liquidaciones, por excesos en las entregas a cuenta, deberán ser reintegrados mediante su compensación con cargo a las entregas a cuenta subsiguientes a la práctica de la liquidación definitiva correspondiente.

Cláusula vigésima. – La cuenta de recaudación.

La Diputación Provincial rendirá la cuenta anual de la gestión recaudatoria, dentro del mes de enero y referida al ejercicio anterior, especificando, por conceptos y ejercicios,

el importe total de las deudas gestionadas, de los ingresos realizados, de las anulaciones aprobadas y de las deudas pendientes de cobro.

Como documentación adjunta, se acompañará: relación nominal, por motivos, de las anulaciones de derechos acordadas (separando las anulaciones por insolvencias, para su contabilización independiente) y la relación nominal de deudores.

CAPÍTULO V. – EFICACIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO

Cláusula vigesimoprimera. – Plazo de vigencia.

El presente acuerdo tendrá vigencia inicial desde que se publique íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 31 de diciembre del año en curso, entendiéndose tácitamente prorrogado salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, que deberá comunicarse a la otra con una antelación mínima de un mes.

Cláusula vigesimosegunda. – Otras causas de extinción.

1. – Serán causas de extinción del presente acuerdo de delegación, además de la referida en la cláusula anterior, las siguientes:

a) La revocación de la delegación por acuerdo de la Junta Vecinal, en los términos del art. 13 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La revocación deberá comunicarse con al menos dos meses de antelación a la fecha en que finalice el ejercicio (31 de diciembre), afectará a todos los ejercicios, y tendrá efectividad a partir del 1 de enero del año siguiente al de la comunicación.

b) Renuncia, acordada por Pleno de la Diputación Provincial como consecuencia de que el ayuntamiento incumpla reiteradamente las obligaciones esenciales establecidas en este Convenio, desatienda sistemáticamente los requerimientos formulados o la colaboración solicitada por la Diputación, cuando éstas resulten imprescindible para el desarrollo de las funciones delegadas. La renuncia deberá comunicarse con al menos dos meses de antelación a la fecha en que finalice el ejercicio (31 de diciembre), afectará a todos los ejercicios, y tendrá efectividad a partir del 1 de enero del año siguiente al de la comunicación.

c) Cualesquiera de las determinadas en la legislación vigente.

2. – Extinguida la delegación de funciones, la Diputación Provincial se abstendrá de continuar realizando las funciones delegadas, remitiendo a la mayor urgencia la documentación que tenga en su poder a la Junta Vecinal.

Cláusula vigesimotercera. – Suspensión.

1. – Los respectivos Plenos podrán acordar la suspensión unilateral del acuerdo cuando adviertan incumplimientos de las obligaciones estipuladas en el mismo por la otra parte.

2. – La Administración que inicie el procedimiento de suspensión del acuerdo deberá recordar a la otra parte el cumplimiento de sus obligaciones, expresando de forma concreta y precisa el incumplimiento observado, y concediéndole al efecto un plazo mínimo de un mes. Si transcurrido dicho plazo el incumplimiento persistiera, se podrá acordar la suspensión.

Cláusula vigesimocuarta. – Avocación.

La Junta Vecinal podrá avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda por delegación a la Diputación Provincial, en los términos del artículo 14 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Cláusula vigesimoquinta. – Publicación del convenio y de su suspensión y resolución.

1. – El acuerdo de delegación tendrá efectos a partir de su publicación íntegra en el boletín oficial de la provincia y en el boletín oficial de la comunidad autónoma de Castilla y León.

2. – La suspensión y extinción de la delegación tendrán efectos a partir del día siguiente a la publicación del acuerdo de Pleno del que traigan causa en el Boletín Oficial de la Provincia.

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

Ayuntamiento de Briviesca

Iniciación de expedientes sancionadores

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado), por el presente se notifica la iniciación de los expedientes sancionadores en materia de tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial que se indican, siendo el órgano instructor del procedimiento la Unidad de Sanciones del Ayuntamiento de Briviesca, y el órgano competente para su resolución: Personal y Régimen Interior, según acuerdo de Pleno de fecha 23 de junio de 2011, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, por dos veces, ésta no se ha podido practicar.

Iniciación de expedientes sancionadores:

Expte.	*Apellidos y nombre*	*N.I.F.*	*Matrícula*	*Importe*	*Fecha infracción*		*Norma - Artículo*			
2014000629	GONZALEZ GOMEZ,ELENA	016034239L	-008753-GPV	80,00	19/08/2014	9:00:00	BRI	6	4	
2014000622	LOBO MARTINEZ,JAVIER	071292950B	-006424-DYH	80,00	16/08/2014	13:30:00	CIR	171	-	5A
2014000657	MOHOLEA,MARIUS	X3780175X	BI-003475-BZ	80,00	12/09/2014	9:40:00	BRI	6	10	
2014000654	MOHOLEA,MARIUS	X3780175X	BI-003475-BZ	80,00	09/09/2014	11:00:00	BRI	6	11	
2014000671	PEREZ GOMEZ,JOSE ALFONSO	071286974S	-005923-FZX	80,00	28/09/2014	3:59:00	BRI	6	4	
2014000741	SALGADO PASCUAL,JOSE ESTEBAN	009294646R	-003409-DSH	80,00	14/10/2014	2:34:00	BRI	6	1	
2014000667	TORRECILLAS GARCIA,MARIA DOLORES	075226712Z	-004686-DGP	80,00	24/09/2014	6:05:00	BRI	4	2	A
2014000668	TRANSPORTES FRIGORIFICOS ZARAPE	B99119109	-003465-HSC	80,00	26/09/2014	3:38:00	BRI	4	2	A

Derecho a presentar alegaciones:

Se le hace saber que le asisten los derechos de presentar alegaciones, de aportar documentos y de proponer las pruebas que considere convenientes a su defensa en el plazo de los veinte días naturales siguientes al de recepción de la presente notificación. De no presentar alegaciones en el plazo indicado, la notificación de la denuncia surtirá efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador.

Forma y lugar de pago:

El pago podrá realizarse presentando el documento de pago emitido al efecto por los órganos de recaudación en cualquier oficina de las siguientes entidades financieras colaboradoras: Caixa Bank, Caja 3, Caja Viva o Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, todos los días que sean laborables para estas entidades, durante las horas de caja.

Reducción del importe de la sanción:

El importe de la sanción podrá abonarse con una reducción del 50%, dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción de esta notificación, y ello implicará la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento, sin necesidad de que se dicte resolución expresa, agotando la vía administrativa y conservando la facultad de interponer recurso contencioso-administrativo a partir del día siguiente a aquel en que se realice el pago.

Obligación de identificación veraz del conductor:

Según los dispuesto en el art 81.2 de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en materia sancionadora «En el supuesto de que no se hubiese producido la detención del vehículo, el titular, el arrendatario a largo plazo o el conductor habitual, en su caso, dispondrán de un plazo de quince días naturales para identificar al conductor responsable de la infracción contra el que se iniciará el procedimiento sancionador». La multa por incumplimiento de dicha obligación será el doble de la prevista para la infracción originaria que la motivó, si es infracción leve, y el triple, si es infracción grave o muy grave (art 67.a).

Pérdida de puntos:

En el supuesto de que la infracción implique detracción de puntos, el agente denunciante tomará nota de los datos del permiso de conducción y los remitirá al órgano sancionador competente que, cuando la sanción sea firme, los comunicará juntamente con la sanción y la detracción de puntos correspondientes al Registro de Conductores e Infractores (artículo 67.3 del Real Decreto Legislativo 339/1990).

En Briviesca, a 15 de diciembre de 2014.

El Instructor,
Marta Gredilla

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Iniciación de expedientes sancionadores

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado), por el presente se notifica la iniciación de los expedientes sancionadores en materia de tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial que se indican, siendo el órgano instructor del procedimiento la Unidad de Sanciones del Ayuntamiento de Medina de Pomar, y el órgano competente para su resolución: Seguridad Ciudadana, según acuerdo de Pleno de fecha 1 de julio de 2011, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, por dos veces, ésta no se ha podido practicar.

Iniciación de expedientes sancionadores:

Expte.	*Apellidos y nombre*	*N.I.F.*	*Matrícula*	*Importe*	*Fecha infracción*	*Norma - Artículo*
2014000624	CABRERA ENCINA,IKER	058012862P	VA-000172-AD	80,00	30/09/2014 13:10:00	CIR 171 - 5A
2014000605	DZHUMALA BIROL,BEYZAT	X8314762D	LO-002676-U	80,00	01/10/2014 20:00:00	CIR 094 2 5G
2014000601	FELIPE NORIEGA,MARIA DOLORES	008893984E	-002891-DGD	80,00	23/09/2014 21:15:00	CIR 171 - 5A
2014000679	GHALMI,MUSTAPHA	8731294B	-009490-CMN	90,00	10/09/2014 18:50:00	CIR 094 2F 5Y
2014000662	HERMOSILLA BILBAO,JOSE ANGEL	014250138M	-006506-GRN	80,00	16/10/2014 11:00:00	CIR 171 - 5A
2014000674	IVANOV VENTSISLAV,YORDANOV	X8349530R	BI-002127-CN	80,00	16/10/2014 13:10:00	CIR 154 - 5B
2014000684	LUKO PASTOR,RICARDO	014266333P	-005340-FWF	200,00	30/09/2014 15:15:00	CIR 018 2 5B
2014000544	MARQUINA FERNANDEZ,DAVID	016084444S	-000914-HYH	80,00	05/09/2014 13:30:00	CIR 171 - 5A
2014000525	MARTINEZ LARRABE,JUAN JOSE	014583668N	BI-003442-CV	200,00	19/08/2014 19:15:00	CIR 094 1 5N
2014000524	MARTINEZ LARRABE,JUAN JOSE	014583668N	BI-003442-CV	200,00	19/08/2014 19:20:00	CIR 094 1 5N
2014000554	MEHMED SEZGIN,AYREDIN	X9393180A	Z -002543-BB	80,00	15/09/2014 8:30:00	CIR 154 - 5B
2014000681	ORTEGA CORCUERA,TANIA	013172063D	V -001572-FJ	500,00	13/09/2014 22:20:00	CIR 003 1 5A

Derecho a presentar alegaciones:

Se le hace saber que le asisten los derechos de presentar alegaciones, de aportar documentos y de proponer las pruebas que considere convenientes a su defensa en el plazo de los veinte días naturales siguientes al de recepción de la presente notificación. De no presentar alegaciones en el plazo indicado, la notificación de la denuncia surtirá efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador.

Forma y lugar de pago:

El pago podrá realizarse presentando el documento de pago emitido al efecto por los órganos de recaudación en cualquier oficina de las siguientes entidades financieras

colaboradoras: Caixa Bank, Caja 3, Caja Viva o Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, todos los días que sean laborables para estas entidades, durante las horas de caja.

Reducción del importe de la sanción:

El importe de la sanción podrá abonarse con una reducción del 50%, dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción de esta notificación, y ello implicará la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento, sin necesidad de que se dicte resolución expresa, agotando la vía administrativa y conservando la facultad de interponer recurso contencioso-administrativo a partir del día siguiente a aquel en que se realice el pago.

Obligación de identificación veraz del conductor:

Según los dispuesto en el art 81.2. Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en materia sancionadora «En el supuesto de que no se hubiese producido la detención del vehículo, el titular, el arrendatario a largo plazo o el conductor habitual, en su caso, dispondrán de un plazo de quince días naturales para identificar al conductor responsable de la infracción contra el que se iniciará el procedimiento sancionador». La multa por incumplimiento de dicha obligación será el doble de la prevista para la infracción originaria que la motivó, si es infracción leve, y el triple, si es infracción grave o muy grave (art 67.a).

Pérdida de puntos:

En el supuesto de que la infracción implique detracción de puntos, el agente denunciante tomará nota de los datos del permiso de conducción y los remitirá al órgano sancionador competente que, cuando la sanción sea firme, los comunicará juntamente con la sanción y la detracción de puntos correspondientes al Registro de Conductores e Infractores (artículo 67.3 del Real Decreto Legislativo 339/1990).

En Medina de Pomar, a 15 de diciembre de 2014.

El Instructor,
Carlos Arce

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

Ayuntamiento de Salas de los Infantes

Iniciación de expedientes sancionadores

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado), por el presente se notifica la iniciación de los expedientes sancionadores en materia de tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial que se indican, siendo el órgano instructor del procedimiento la Unidad de Sanciones del Ayuntamiento de Salas de los Infantes, y el órgano competente para su resolución: La Alcaldía, según acuerdo de Pleno de fecha 2 de agosto de 2012, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, por dos veces, ésta no se ha podido practicar.

Iniciación de expedientes sancionadores:

Expte.	*Apellidos y nombre*	*N.I.F.*	*Matrícula*	*Importe*	*Fecha infracción*	*Norma - Artículo*
2014000697	DENISE MARIANI,FLORENCIA	X3956684V	-002338-GBW	80,00	13/08/2014 12:47:00	CIR 171 - 5C
2014000703	GONZALEZ ALAMO,DANIEL	014923603F	BU-009430-P	80,00	11/08/2014 12:55:00	CIR 171 - 5C
2014000689	IZQUIERDO SALINERO,JORGE	071274231Z	LO-005297-N	80,00	11/07/2014 10:33:00	CIR 094 2 5U

Derecho a presentar alegaciones:

Se le hace saber que le asisten los derechos de presentar alegaciones, de aportar documentos y de proponer las pruebas que considere convenientes a su defensa en el plazo de los veinte días naturales siguientes al de recepción de la presente notificación. De no presentar alegaciones en el plazo indicado, la notificación de la denuncia surtirá efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador.

Forma y lugar de pago:

El pago podrá realizarse presentando el documento de pago emitido al efecto por los órganos de recaudación en cualquier oficina de las siguientes entidades financieras colaboradoras: Caixa Bank, Caja 3, Caja Viva o Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, todos los días que sean laborables para estas entidades, durante las horas de caja.

Reducción del importe de la sanción:

El importe de la sanción podrá abonarse con una reducción del 50%, dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción de esta notificación, y ello implicará la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento, sin necesidad de que se dicte resolución expresa, agotando la vía administrativa y conservando la facultad de interponer recurso contencioso-administrativo a partir del día siguiente a aquel en que se realice el pago.

Obligación de identificación veraz del conductor:

Según los dispuesto en el art 81.2. Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en materia sancionadora «En el supuesto de que no se hubiese producido la detención del vehículo, el titular, el arrendatario a largo plazo o el conductor habitual, en su caso, dispondrán de un plazo de quince días naturales para identificar al conductor responsable de la infracción contra el que se iniciará el procedimiento sancionador». La multa por incumplimiento de dicha obligación será el doble de la prevista para la infracción originaria que la motivó, si es infracción leve, y el triple, si es infracción grave o muy grave (art 67.a).

Pérdida de puntos:

En el supuesto de que la infracción implique detracción de puntos, el agente denunciante tomará nota de los datos del permiso de conducción y los remitirá al órgano sancionador competente que, cuando la sanción sea firme, los comunicará juntamente con la sanción y la detracción de puntos correspondientes al Registro de Conductores e Infractores (artículo 67.3 del Real Decreto Legislativo 339/1990).

En Salas de los Infantes, a 15 de diciembre de 2014.

El Instructor
(ilegible)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

Ayuntamiento de Villasana de Mena

Iniciación de expedientes sancionadores

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado), por el presente se notifica la iniciación de los expedientes sancionadores en materia de tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial que se indican, siendo el órgano instructor del procedimiento la Unidad de Sanciones del Ayuntamiento de Villasana de Mena, y el órgano competente para su resolución: Medio Ambiente, según acuerdo de Pleno de fecha 16 de diciembre de 2010, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, por dos veces, ésta no se ha podido practicar.

Iniciación de expedientes sancionadores:

Expte.	*Apellidos y nombre*	*N.I.F.*	*Matrícula*	*Importe*	*Fecha infracción*	*Norma - Artículo*
2014000490	MANRIQUE,SAN PEDRO JONATAN	079008206D	-002576-GZG	80,00	07/08/2014 16:14:00	CIR 152 - 5D
2014000687	PAUNESCU,LIVIU	X8452522E	BI-008519-CL	200,00	23/10/2014 10:20:00	CIR 094 2 5Q

Derecho a presentar alegaciones:

Se le hace saber que le asisten los derechos de presentar alegaciones, de aportar documentos y de proponer las pruebas que considere convenientes a su defensa en el plazo de los veinte días naturales siguientes al de recepción de la presente notificación. De no presentar alegaciones en el plazo indicado, la notificación de la denuncia surtirá efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador.

Forma y lugar de pago:

El pago podrá realizarse presentando el documento de pago emitido al efecto por los órganos de recaudación en cualquier oficina de las siguientes entidades financieras colaboradoras: Caixa Bank, Caja 3, Caja Viva o Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, todos los días que sean laborables para estas entidades, durante las horas de caja.

Reducción del importe de la sanción:

El importe de la sanción podrá abonarse con una reducción del 50%, dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción de esta notificación, y ello implicará la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento, sin necesidad de que se dicte resolución expresa, agotando la vía administrativa y conservando la facultad de interponer recurso contencioso-administrativo a partir del día siguiente a aquel en que se realice el pago.

Obligación de identificación veraz del conductor:

Según los dispuesto en el art 81.2. Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en materia sancionadora «En el supuesto de que no se hubiese producido la detención del vehículo, el titular, el arrendatario a largo plazo o el conductor habitual, en su caso, dispondrán de un plazo de quince días naturales para identificar al conductor responsable de la infracción contra el que se iniciará el procedimiento sancionador». La multa por incumplimiento de dicha obligación será el doble de la prevista para la infracción originaria que la motivó, si es infracción leve, y el triple, si es infracción grave o muy grave (art 67.a).

Pérdida de puntos:

En el supuesto de que la infracción implique detracción de puntos, el agente denunciante tomará nota de los datos del permiso de conducción y los remitirá al órgano sancionador competente que, cuando la sanción sea firme, los comunicará juntamente con la sanción y la detracción de puntos correspondientes al Registro de Conductores e Infractores (artículo 67.3 del Real Decreto Legislativo 339/1990).

En Villasana de Mena, a 15 de diciembre de 2014.

El Instructor,
Raquel Nombela

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO DE SANIDAD Y MEDIO AMBIENTE

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las propuestas de resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Servicio de Sanidad y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Burgos, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Promoción Industrial, Sanidad y Medio Ambiente, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Burgos, 25 de septiembre de 2014.

La Concejala Delegada titular del Área
de Desarrollo Sostenible e Innovación,
Carolina Blasco Delgado

* * *

Expte.	*Denunciado/a*	*Fecha del Decreto iniciador*	*Fecha de la propuesta de resolución*	*Precepto*	*Artículo*
31/2014	Dimitrov Radev, Rumen	3 de septiembre de 2014	13 de noviembre de 2014	Infracción de la ordenanza de drogodependencias	Art. 10
84/2014	Franco Arnaiz, Iván	30 de julio de 2014	25 de noviembre de 2014	Infracción de la ordenanza de limpieza	Art. 16
89/2014	Suárez Álvarez, Hugo	24 de septiembre de 2014	25 de noviembre de 2014	Infracción de la ordenanza de limpieza	Art. 18

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO DE SANIDAD Y MEDIO AMBIENTE

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación del acuerdo de iniciación y el pliego de cargos del expediente sancionador instruido por el Servicio de Sanidad y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Burgos, a Cristian Hortigüela Toledano, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Sanidad y Medio Ambiente, ante el cual le asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente con aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se continuará el expediente sancionador conforme al procedimiento legalmente previsto.

Burgos, 11 de diciembre de 2014.

La Concejala Delegada titular del Área
de Desarrollo Sostenible e Innovación,
Carolina Blasco Delgado

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO DE SANIDAD Y MEDIO AMBIENTE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la resolución sancionadora recaída contra José María González Lupión por la infracción del artículo 18 de la ordenanza municipal del servicio de limpieza de la vía pública, dictada por la autoridad sancionadora, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Contra esta resolución se puede formular ante el mismo órgano que la dictó recurso de reposición en plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, que se entenderá desestimado por el transcurso de un mes desde la interposición sin que se notifique resolución.

Contra la resolución expresa del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de la notificación del acuerdo resolutorio, y contra la resolución tácita, en el de seis meses, a contar desde el día siguiente en el que se produzca el acto presunto (art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y art. 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, ambos en su nueva redacción dada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, art. 107 y disposición adicional quinta de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y arts. 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a recurrir la resolución será firme y se procederá a la oportuna liquidación.

Burgos, 11 de diciembre de 2014.

La Concejala Delegada titular del Área
de Desarrollo Sostenible e Innovación,
Carolina Blasco Delgado

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASCAJARES DE BUREBA

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2014, se aprobó el presupuesto para el ejercicio 2015, en cumplimiento con lo establecido en el art. 169 del TRLRHL, aprobado por el R.D. 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público durante un plazo de veinte días a los efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento por los motivos señalados en el art. 170 del TRLRHL antes citado.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentasen reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

En Cascajares de Bureba, a 15 de diciembre de 2014.

El Alcalde-Presidente,
Rafael Cornejo Quintana

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASCAJARES DE BUREBA

El Pleno del Ayuntamiento de Cascajares de Bureba, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2014, acordó la aprobación inicial de la creación de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cascajares de Bureba, así como la ordenanza reguladora de la Administración Electrónica y Reglamento, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Cascajares de Bureba, a 15 de diciembre de 2014.

El Alcalde-Presidente,
Rafael Cornejo Quintana

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTELLANOS DE CASTRO

El Pleno del Ayuntamiento de Castellanos de Castro, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2014, acordó la aprobación inicial del Reglamento de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Castellanos de Castro, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Castellanos de Castro, a 10 de diciembre de 2014.

El Alcalde,
José Luis Peña Villaverde

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DE SAN CLEMENTE

Don Eloy Alonso Calvo, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cuevas de San Clemente, hago saber:

Por esta Alcaldía, mediante Decreto de esta misma fecha, se aprobaron los siguientes padrones cobratorios:

– Suministro de agua potable y alcantarillado. Anualidad 2014.

– Recogida y tratamiento de residuos. Anualidad 2014.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de un mes, contado a partir del día siguiente hábil a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y deducir las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, y que durante dicho plazo podrá también formularse recurso de reposición que regula el artículo 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, previo al contencioso-administrativo, sin perjuicio de la ejecutoriedad de los referidos padrones.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, advirtiéndose que conforme dispone el art. 86 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, se abre el periodo en pago voluntario de los mismos, que se encontrarán al cobro en días y horas hábiles en las oficinas municipales, durante el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, y que transcurrido dicho periodo sin haberse hecho efectivos los recibos, se aplicará la vía de apremio decretándose la cobranza ejecutiva, con recargo del 20% más los intereses de demora y gastos del procedimiento a que diesen lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Cuevas de San Clemente, a 4 de diciembre de 2014.

El Alcalde Presidente,
Eloy Alonso Calvo

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA GALLEGA

Por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de La Gallega celebrado el día 30 de septiembre de 2014, se aprobó la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por recogida de basura.

Tras la apertura de periodo de alegaciones sin que se haya recibido alegación alguna, se aprueba definitivamente en sesión de fecha 14 de diciembre de 2014, quedando el texto de la ordenanza así redactado:

Artículo 9. – Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija única por unidad de vivienda y local con independencia de la naturaleza del inmueble.

La cuota tributaria anual será de 60 euros.

2. Se establece una bonificación en la cuota del 100% para aquellos vecinos que presten el «servicio de alguacil» durante el ejercicio anterior al devengo de la presente tasa.

Por resolución de Alcaldía será aprobado en el mes de enero el listado de los vecinos que hayan prestado tal servicio durante el año inmediatamente anterior y que serán beneficiarios de la presente bonificación.

Dicha resolución será publicada en el tablón de anuncios al objeto de posibles alegaciones y reclamaciones que serán resueltas por la Alcaldía.

En La Gallega, a 14 de diciembre de 2014.

El Alcalde,
Francisco Peñas Andrés

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA GALLEGA

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 14 de diciembre de 2014, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral, para el ejercicio económico 2015, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En La Gallega, a 15 de diciembre de 2014.

El Alcalde,
Francisco Peñas Andrés

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LOS BALBASES

El Pleno del Ayuntamiento de Los Balbases, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2014, acordó la aprobación inicial del Reglamento de Administración Electrónica (Sede Electrónica, Registro Electrónico, notificaciones electrónicas y punto de entrada de factura electrónica) y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que todos aquellos que tengan la consideración de interesados puedan examinar el expediente en las oficinas municipales y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo, procediendo a la publicación integra del texto referido.

En Los Balbases, a 12 de diciembre de 2014.

El Alcalde,
Esteban Martínez Zamorano

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE SOTOSCUEVA

Dado por finalizado el mandato de Juez de Paz sustituto de este término municipal, y de conformidad con lo establecido en el art. 101 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y arts. 5 y siguientes del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de Jueces de Paz, se anuncia convocatoria pública para la admisión de solicitudes de aspirantes a dicho cargo, que se ajustarán a las siguientes bases:

– *Condiciones de los aspirantes:* Ser español, mayor de edad, empadronado en el municipio de Merindad de Sotoscueva y reunir los requisitos establecidos en los arts. 202 y 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto el de ser Licenciado en Derecho y los derivados de la jubilación por edad, siempre que esta no suponga un impedimento para el desempeño del cargo.

– *Documentación a presentar:* Solicitud de elección para el cargo dirigida al Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva, a la que se acompañará fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389 y 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y art. 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

– *Plazo para presentar solicitudes:* Será de veinte días hábiles desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público a los efectos expuestos.

En Merindad de Sotoscueva, a 11 de diciembre de 2014.

El Alcalde,
José Luis Azcona del Hoyo

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 1 viernes, 2 de enero de 2015
C.V.E.: BOPBUR-2014-09167
58,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Sorteo público del puesto número dos, zona de calzados y curtidos

Objeto: Adjudicación de reserva de espacio en el mercadillo semanal de esta ciudad para el ejercicio de venta ambulante mediante la instalación de puesto desmontable.

Número de puesto y destino: El número de puesto vacante aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en la sesión de fecha 7 de octubre de 2014 y de acuerdo con la ordenanza reguladora del mercadillo semanal de esta ciudad es:

– Puesto número 2 de calzado y curtidos.

Plazo de concesión: La duración de la concesión será hasta la siguiente fecha de renovación, el 31 de diciembre de 2017, de acuerdo con el artículo 16 de la ordenanza reguladora del mercadillo semanal. Siendo el pago de los tributos establecidos por semestres.

Forma de adjudicación: La adjudicación de estos puestos será la establecida en la ordenanza reguladora del mercadillo semanal, art. 16, se efectuará mediante sorteo público de entre las solicitudes recibidas en forma y fecha.

Modelo de instancia. –

D. ……, con DNI n.º ……, vecino de ……, con domicilio en la calle ……, n.º ……, y con teléfono ……, bien enterado de la ordenanza municipal reguladora del mercadillo semanal aprobada por el Pleno de la Corporación, adoptada en la sesión celebrada el día 5 de septiembre de 2012, para la adjudicación de puestos para la venta fuera de un establecimiento comercial permanente, que acepta en su integridad, solicita tomar parte en el acto del sorteo para la adjudicación:

– Puesto de calzados y curtidos número 2.

O bien el modelo de instancia que se facilitará en la Oficina del Servicio de Atención Ciudadana (S.A.C.) de este Ayuntamiento.

Quienes deseen tomar parte en el sorteo cumplimentarán la correspondiente solicitud, adjuntando a la misma una fotocopia del DNI; el resto de documentos, como Seguridad Social o el I.A.E. se le exigirá, exclusivamente, a aquel vendedor que obtenga plaza.

Las instancias se presentarán en el Servicio de Atención Ciudadana (S.A.C.), siendo el plazo de presentación de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Miranda de Ebro, a 9 de diciembre de 2014.

El Alcalde,
Fernando Campo Crespo

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PAMPLIEGA

Aprobación definitiva del presupuesto para el ejercicio de 2015

Elevado a definitivo, al no haberse presentado reclamación alguna en el plazo establecido a tal efecto y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio 2015, resumido por capítulos.

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	*Denominación*	*Euros*
1.	Impuestos directos	82.700,00
2.	Impuestos indirectos	6.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	74.000,00
4.	Transferencias corrientes	87.200,00
5.	Ingresos patrimoniales	15.350,00
6.	Enajenación inversiones reales	12.000,00
7.	Transferencias de capital	98.000,00
	Total de ingresos	375.250,00

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	*Denominación*	*Euros*
1.	Gastos de personal	112.000,00
2.	Gastos corrientes en bienes y servicios	95.200,00
4.	Transferencias corrientes	26.000,00
6.	Inversiones reales	102.000,00
8.	Activos financieros	40.050,00
	Total de gastos	375.250,00

Conforme a lo establecido en el artículo 126 del texto refundido de Régimen Local, se hace pública la plantilla de personal de este Ayuntamiento:

Funcionario: Secretario-Interventor, grupo A. Complemento de destino nivel 26.

Operario de servicios múltiples, nivel 14.

Personal laboral: Un peón de jardinería.

Personal laboral eventual: Peón encargado de servicios múltiples; una persona encargada de la limpieza de edificios públicos y del colegio público.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Burgos, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación.

Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación.

En Pampliega, a 15 de diciembre de 2014.

El Alcalde,
Pedro Oma Nkomi

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA SAN GARCÍA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 9 de diciembre de 2014, ha aprobado inicialmente el presupuesto general para el ejercicio 2015.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril en concordancia con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría Municipal en horario de oficina, durante el plazo de quince días, a fin de que los interesados puedan presentar en su caso las reclamaciones que estimen convenientes ante el Pleno del Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante mencionado plazo desde el día siguiente a este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de mencionado texto normativo, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Quintanilla San García, a 9 de diciembre de 2014.

El Alcalde,
Juan Miguel Busto González

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE REINOSO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2015

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2014, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Reinoso para el ejercicio de 2015, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 99.400,00 euros y el estado de ingresos a 99.400,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Reinoso, a 10 de diciembre de 2014.

El Alcalde,
Álvaro Vilumbrales Sorrigueta

C.V.E.: BOPBUR-2014-09144

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SARGENTES DE LA LORA

Aprobación inicial del Reglamento de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Sargentes de la Lora

El Pleno del Ayuntamiento de Sargentes de la Lora, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2014, acordó la aprobación inicial del Reglamento de Administración Electrónica, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Sargentes de la Lora, a 10 de diciembre de 2014.

El Alcalde,
Leoncio Ruiz Peña

C.V.E.: BOPBUR-2014-09149

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TUBILLA DEL AGUA

Aprobación inicial del Reglamento de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Tubilla del Agua

El Pleno del Ayuntamiento de Tubilla del Agua, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2014, acordó la aprobación inicial del Reglamento de Administración Electrónica, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Tubilla del Agua, a 9 de diciembre de 2014.

El Alcalde,
Miguel Ángel Santamaría Marquina

C.V.E.: BOPBUR-2014-09136

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MANZANEDO

El Pleno de este Ayuntamiento de Valle de Manzanedo, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 12/11/2014, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria n.º 2/2012, para transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Valle de Manzanedo, a 10 de diciembre de 2014.

La Alcaldesa-Presidenta,
María del Carmen Saiz Fernández

C.V.E.: BOPBUR-2014-09156

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MANZANEDO

Modificación del Reglamento regulador del apoyo al vecino y fomento de la residencia

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 12 de noviembre de 2014, acordó la aprobación inicial de la modificación del Reglamento regulador del apoyo al vecino y fomento de la residencia y, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Más información en http://valledemanzanedo.sedelectronica.es

En Valle de Manzanedo, a 10 de diciembre de 2014.

La Alcaldesa-Presidenta,
María del Carmen Saiz Fernández

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 1 viernes, 2 de enero de 2015
C.V.E.: BOPBUR-2014-09473
360,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAGONZALO PEDERNALES

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, quedan automáticamente elevados a definitivos los acuerdos plenarios provisionales de fecha 11 de noviembre de 2014, del Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales, sobre la modificación de las ordenanzas fiscales siguientes:

– Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos urbanos.

– Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios en instalaciones deportivas y de recreo.

– Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por actuaciones urbanísticas.

– Reglamento del fomento de servicios de naturaleza social para vecinos.

El texto íntegro de las mencionadas modificaciones se hace público en cumplimiento del artículo 17.3 y 4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

* * *

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

(…)

Artículo 5.2.A) Uso residencial y almacén:

Valor catastral (euros)		*Cuota (euros)*
Desde	*Hasta*	*tarifas*
00,01	600,00	0,00
600,01	10.000,00	33,00
10.000,01	50.000,00	60,00
50.000,01	150.000,00	72,00
150.000,01	200.000,00	134,00
200.000,01	300.000,00	237,00
300.000,01	400.000,00	364,00
400.000,01	500.000,00	455,00
500.000,01	600.000,00	545,00
600.000,01	700.000,00	650,00
700.000,01		779,00»

* * *

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y DE RECREO

(…)

Artículo 2. – Hecho imponible.

Se eliminan los puntos 3. Campo de fútbol 11 y 4. Campo de fútbol 7.

(…)

Artículo 5. –

3) Pista de pádel:

De lunes a viernes:

De 9:00 a 17:00 horas. Por cada hora 4 euros.

De 18:00 a 22:00 horas. Por cada hora 8 euros.

Sábados, domingos y festivos. Por cada hora 8 euros».

* * *

«REGLAMENTO DEL FOMENTO DE SERVICIOS DE NATURALEZA SOCIAL PARA VECINOS

(…)

11.º – Solicitudes y documentación:

La petición de las subvenciones que se realice se efectuará en el modelo normalizado que figura en el anexo y deberá acompañarse de la siguiente documentación:

– En todos los casos:

Justificantes de gastos en forma legalmente expedida.

Declaración responsable.

– En cada caso:

Matrícula de guardería.

Contrato de servicios de residencia de ancianos.

Carnet de instalaciones deportivas.

Resolución de concesión de servicio de ayuda a domicilio.

Licencia federativa e historial deportivo con justificantes.

– Si no se hubiese aportado anteriormente o hubiere cambios:

Justificante de titularidad de la cuenta por donde se desee recibir la ayuda, expedido por la entidad bancaria».

* * *

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA
POR ACTUACIONES URBANÍSTICAS

(…)

Artículo 5. – Bases de imposición y cuotas tributarias:

La percepción de la tasa regulada en la presente ordenanza se regirá por la tramitación de planes de ordenación de cualquier clase y otros de gestión urbanística o sus modificaciones:

EPÍGRAFE PRIMERO. – INFORMACIÓN URBANÍSTICA:

1.1. Por cada información urbanística, solicitada y contestada por escrito: 164,96 euros.

1.2. Por expedición de copias de planos, por cada copia:

– Tamaño DIN A4: 0,45 euros.

– Tamaño DIN A3: 0,45 euros.

– Tamaño superior: 0,91 euros.

EPÍGRAFE SEGUNDO. – DOCUMENTACIÓN URBANÍSTICA:

2.1. Certificaciones administrativas para el Registro de la Propiedad:

– Referidas a edificaciones que hayan obtenido licencia de obras:

Sin informe del Arquitecto: 56,70 euros.

Con informe de Arquitecto: 113,41 euros.

– Referidas a edificaciones que no hayan obtenido licencia de obras: 2,9% del valor catastral.

2.2. Certificaciones administrativas sobre acta de reparcelación:

Por cada m^2 de superficie de la parcela: 0,06 euros.

Cuota mínima: 61,86 euros.

2.3. Expedición de cédulas urbanísticas: 30,93 euros.

EPÍGRAFE TERCERO. – PLANEAMIENTO URBANÍSTICO. REDACCIÓN ARQUITECTÓNICA:

3.1. Proyecto de modificación puntual de Normas Urbanísticas Municipales:

– Por cada hectárea de suelo modificado: 927,90 euros.

– Mínimo: 618,60 euros.

3.2. Plan parcial:

– Por cada hectárea de terreno del sector: 2.474,40 euros.

– Mínimo: 3.093,00 euros.

3.3. Planes especiales:

– Por cada hectárea de terreno del sector: 2.474,40 euros.

– Mínimo: 3.093,00 euros.

3.4. Planes especiales de protección:

– Por cada hectárea de terreno del sector: 2.474,40 euros.

– Mínimo: 3.093,00 euros.

3.5. Planes especiales de reforma interior:

– Por cada hectárea de terreno del sector: 2.474,40 euros.

– Mínimo: 3.093,00 euros.

3.6. Estudio de detalle:

– Por cada hectárea de terreno del sector: 2.474,40 euros.

– Mínimo: 1.237,20 euros.

3.7. Delimitación de polígonos o sectores en suelo urbanizable delimitado o no delimitado:

– Por cada hectárea de terreno delimitado: 371,16 euros.

– Mínimo: 494,88 euros.

3.8. Delimitación de unidades de actuación:

– Por cada hectárea de terreno delimitado en suelo urbano: 494,88 euros.

– Por cada hectárea de terreno delimitado en suelo urbanizable: 371,16 euros.

– Mínimo: 494,88 euros.

Epígrafe cuarto. – Gestión urbanística:

4.1. Redacción arquitectónica de proyectos de actuación:

Sobre los honorarios de redacción del instrumento de planeamiento de desarrollo empleado: 40%.

– Mínimo: 1.237,20 euros.

4.2. Tramitación de proyectos de actuación:

Sobre presupuesto de urbanización: 0,2%.

4.3. Gestión de unidades de actuación por cooperación:

Sobre presupuesto de cargas de urbanización: 4%.

4.4. Gestión de unidades de actuación por expropiación:

Sobre presupuesto de urbanización: 4%.

4.5. Expropiación para actuaciones urbanísticas promovidas por particulares:

Sobre justiprecio: 4%.

Mínimo por expediente: 1.237,20 euros.

4.6. Redacción arquitectónica de proyectos de urbanización:

Sobre presupuesto de ejecución material:

Hasta 10.000.000: 6%.

Hasta 50.000.000: 5%.

Hasta 100.000.000: 4,50%.

Más de 100.000.000: 4%.

Epígrafe quinto. – Intervención en el uso del suelo:

5.1. Licencias de obras en suelo urbano o en proceso de desarrollo urbano:

Obra menor:

– Solicitada espontáneamente (se deducirá el importe total o parcial del I.C.I.O.): 41,24 euros.

– Solicitada previo requerimiento: 123,72 euros.

– Obra menor con alineaciones y rasantes: 92,79 euros.

Obra mayor:

P.E.M. <= 100.000,00 euros: 278,37 euros.

P.E.M. de > 100.000,00 a 250.000,00 euros: 319,61 euros.

P.E.M. de > 250.000,00 a 600.000,00 euros: 402,09 euros.

P.E.M. > 600.000,00 euros: 618,60 euros.

5.2. Licencia de obras en suelo rústico:

Obra menor:

– Solicitada espontáneamente (se deducirá el importe total o parcial del I.C.I.O.): 41,24 euros.

– Solicitada previo requerimiento: 123,72 euros.

– Obra menor con alineaciones y rasantes: 92,79 euros.

Obra mayor:

P.E.M. <= 100.000,00 euros: 278,37 euros.

P.E.M. de > 100.000,00 a 250.000,00 euros: 319,61 euros.

P.E.M. de > 250.000,00 a 600.000,00 euros: 402,09 euros.

P.E.M. > 600.000,00 euros: 618,60 euros.

Tramitación de autorización de uso de la Comisión Territorial de Urbanismo: 278,37 euros.

5.3. Parcelaciones, agrupaciones, divisiones y normalización de fincas:

Por redacción arquitectónica:

– Por cada hectárea de suelo afectado: 1.237,20 euros.

– Mínimo: 309,30 euros.

Por tramitación y aprobación. Sobre valor real de los terrenos:

Valor hasta 15 m: 154,65 euros.

Valor de 15 a 40 m: 216,51 euros.

Valor de 40 a 100 m: 278,37 euros.

Valor de más de 100 m: 371,16 euros.

5.6. Señalamiento de alineaciones y rasantes (no incluidas en licencias de obras):

Por cada dirección: 92,79 euros.

5.7. Licencia ambiental:

Se tendrá en cuenta el presupuesto de las instalaciones de la actividad, de acuerdo con la siguiente escala:

P.E.M. <= 100.000,00 euros: 278,37 euros.

P.E.M. de > 100.000,00 a 250.000,00 euros: 463,95 euros.

P.E.M. de > 250.000,00 a 600.000,00 euros: 938,21 euros.

P.E.M. > 600.000,00 euros: 1.554,65 euros.

A la cuota que resulte aplicando las escalas anteriores, cuando el expediente necesite informe de la Comisión de Prevención Ambiental, o similar órgano, y/o autorización o inspección especial de vertidos, se le aplicará el doble de la tarifa anterior.

5.8. Licencias de primera ocupación y apertura, se tendrá en cuenta el presupuesto de las instalaciones de la actividad de acuerdo con la siguiente escala:

P.E.M. <= 100.000,00 euros: 154,65 euros.

P.E.M. de > 100.000,00 a 250.000,00 euros: 216,51 euros.

P.E.M. de > 250.000,00 a 600.000,00 euros: 278,37 euros.

P.E.M. > 600.000,00 euros: 371,16 euros.

5.9. Resolución de expedientes contradictorios de ruina. Por unidad: 515,50 euros.

5.10. Registro de solares de edificación forzosa, por cada expediente: 175,27 euros.

5.11. Expedientes incidentales de valoración y desahucio administrativo: 175,27 euros.

5.12. Concesión de prórroga de licencias: 20% de la tasa vigente en la actualidad.

5.13. Transmisión de licencias: 20% de la tasa vigente en la actualidad.

Las tarifas se verán incrementadas en el IPC oficial, computado en los 12 últimos meses (noviembre a noviembre), con efectos de enero de 2015 y siguientes».

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, sede de Burgos, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Villagonzalo Pedernales, a 26 de diciembre de 2014.

El Alcalde-Presidente,
Juan Carlos de la Fuente Ruiz

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DEL REBOLLAR

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Junta Vecinal, en sesión celebrada el 12 de diciembre de 2014, el presupuesto general de esta Entidad para el año 2015, así como los correspondientes anexos y demás documentación complementaria, se procede según lo establecido en el artículo 112 de la Ley 7/1985, y artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público el citado presupuesto, para que por espacio de quince días, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pueda ser examinado en las dependencias de la Junta Vecinal por los interesados y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Finalizado dicho plazo y en ausencia de reclamaciones, dicha aprobación inicial será elevada a definitiva, entrando en vigor a partir de su publicación extractada en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Quintanilla del Rebollar, a 13 de diciembre de 2014.

El Presidente,
Roberto Sainz-Maza Ortiz

C.V.E.: BOPBUR-2014-09137

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE REDONDO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Junta Vecinal, en sesión celebrada el 6 de diciembre de 2014, el presupuesto general de esta Entidad para el año 2015, así como los correspondientes anexos y demás documentación complementaria, se procede según lo establecido en el artículo 112 de la Ley 7/1985, y el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público el citado presupuesto, para que por espacio de quince días, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pueda ser examinado en las dependencias de la Junta Vecinal por los interesados y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Finalizado dicho plazo y en ausencia de reclamaciones, dicha aprobación inicial será elevada a definitiva, entrando en vigor a partir de su publicación extractada en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Redondo, a 9 de diciembre de 2014.

La Presidenta,
Lucinda Peña Fernández

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TEZA DE LOSA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2014

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2014, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Teza de Losa para el ejercicio de 2014, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 25.100,00 euros y el estado de ingresos a 25.100,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Teza de Losa, a 5 de diciembre de 2014.

El Alcalde,
Nicolás Jurado Pizarro

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA MATAMALA

Acuerdo de pleno de la Junta Administrativa

D. Eutiquio Pérez Gozalo, Secretario de la Junta Vecinal de Villanueva Matamala,

Certifico:

Que en sesión ordinaria del Pleno de fecha 16 de diciembre de 2014, con la asistencia de todos los miembros de la Corporación, entre otros se adoptó el acuerdo del tenor literal siguiente:

En relación con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas en el Sector Público y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno adopta el siguiente

Acuerdo:

Primero. – Adherirse al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración del Estado, FACe, disponible en la dirección URL: https://ssweb.seap.minhap.es/portalEELL, cuya recepción de facturas tendrá los mismos efectos que los que se deriven de la presentación de las mismas en el registro administrativo.

Segundo. – Impulsar que mediante la inclusión de la tramitación de la factura electrónica en las Bases de ejecución del presupuesto de esta Corporación, las facturas cuyo importe sea menor de 5.000 euros, impuestos incluidos, queden excluidas de la obligación de facturación electrónica.

Tercero. – Establecer que los códigos DIR3 de esta Junta Administrativa, de acuerdo con su estructura organizativa, son:

– Código de la oficina contable: L04090614.

– Código del órgano gestor: L04090614.

– Código de la unidad de tramitación: L04090614.

Estos códigos serán indispensables para la remisión de todas las facturas electrónicas.

Cuarto. – Remitir el acuerdo de adhesión al punto de entrada de facturas electrónicas de la administración central FACe, para su difusión y conocimiento a los proveedores, tal y como establece la disposición adicional 6.ª de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas en el sector público, al Boletín Oficial de la Provincia y a la Sede Electrónica.

Quinto. – Remitir el acuerdo de adhesión al punto de entrada de facturas electrónicas de la administración central FACe de la Junta Vecinal al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por los medios telemáticos habilitados al efecto.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente en Villanueva Matamala, a 16 de diciembre de 2014.

V.º B.º el Alcalde Pedáneo,
Emilio Villavieja Llorente

El Secretario,
Eutiquio Pérez Gozalo

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VIVANCO DE MENA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Vivanco para el ejercicio de 2014, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad y bases de ejecución, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	10.125,00
3.	Gastos financieros	50,00
6.	Inversiones reales	6.300,00
	Total presupuesto	16.475,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.100,00
5.	Ingresos patrimoniales	13.375,00
	Total presupuesto	16.475,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Vivanco de Mena, a 12 de diciembre de 2014.

El Alcalde,
Isaac Sainz Fernández

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Procedimiento ordinario 811/2014.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.ª José Carlos Gutiérrez Sainz.

Abogado/a: Rosa María Fernández González.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), Proyectos y Construcciones Reunidos, S.A. Procorsa y Pedro, administrador concursal Arregui Alonso.

D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario/a Judicial del SCOP Social de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento procedimiento ordinario 811/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.ª José Carlos Gutiérrez Sainz contra Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), Proyectos y Construcciones Reunidos, S.A. Procorsa y Pedro, administrador concursal Arregui Alonso, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia n.º 563/14. –

En Burgos, a 27 de noviembre de 2014.

Vistos por mí, Felipe Domínguez Herrero, Magistrado Juez de lo Social número uno de Burgos, los autos n.º 811/14, seguidos en materia de reclamación de cantidad a instancias de D. José Carlos Gutiérrez Sainz contra Fondo de Garantía Salarial y otros, en virtud de los poderes que me confiere la soberanía popular que se manifiesta en la Constitución y en nombre del Rey dicto la siguiente sentencia.

Fallo. –

Estimo en parte la demanda interpuesta por D. José Carlos Gutiérrez Sainz contra el Fondo de Garantía Salarial a quien condeno a que por los conceptos reclamados le abone la suma de 4.257,65 euros. Absuelvo a la empresa Proyectos y Construcciones Reunidos, S.A.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que frente a la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social con sede en Burgos del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Proyectos y Construcciones Reunidos, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 10 de diciembre de 2014.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 1 viernes, 2 de enero de 2015
C.V.E.: BOPBUR-2014-09150

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 301/2014.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 768/2013.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.ª Mónica Casado Bartolomé.

Abogado/a: Teresa María Moyano García.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) y Adroga.

D.ª María del Camino González Rozas, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 301/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.ª Mónica Casado Bartolomé contra la empresa Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) y Adroga, sobre Etj 301/14, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

«Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia número 395/14 de fecha 19-6-14, a favor de la parte ejecutante, doña Mónica Casado Bartolomé, frente a Adroga, parte ejecutada, por importe de 7.534,32 euros en concepto de principal, más otros 452,05 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y 753,43 euros de las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Adroga, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 11 de diciembre de 2014.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 1 viernes, 2 de enero de 2015
C.V.E.: BOPBUR-2014-09151

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 302/2014.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 766/2013.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.ª María Pilar Mambrilla Carrasco.

Abogado/a: Teresa María Moyano García.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) y Adroga.

D.ª María del Camino González Rozas, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 302/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.ª María Pilar Mambrilla Carrasco contra la empresa Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) y Adroga, sobre Etj 302/14, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

«Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia número 396/14 de fecha 19-6-14, a favor de la parte ejecutante, doña María Pilar Mambrilla Carrasco, frente a Adroga, parte ejecutada, por importe de 6.714,35 euros en concepto de principal, más otros 402,86 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y 671,43 euros de las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Adroga, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 12 de diciembre de 2014.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Procedimiento ordinario 890/2013.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.ª Rosa María Villada García.

Demandado/s: Solvens Administradores Concursales, S.L., Alfonso Gómez Bilbao, Construcciones Aragón Izquierdo, S.L., UTE Residencial Villalbilla, Construcciones Arranz Acinas, S.A., UTE Calle Jerez, UTE Juzgados Briviesca, UTE Flex Burgos, Construcciones José Piedra, S.A., Inmobiliaria Río Vena, S.A. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa).

D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretaria Judicial del Scop Social de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 890/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.ª Rosa María Villada García contra Solvens Administradores Concursales, S.L., Alfonso Gómez Bilbao, Construcciones Aragón Izquierdo, S.L., UTE Residencial Villalbilla, Construcciones Arranz Acinas, S.A., UTE Calle Jerez, UTE Juzgados Briviesca, UTE Flex Burgos, Construcciones José Piedra, S.A., Inmobiliaria Río Vena, S.A. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

D. Jesús Carlos Galán Parada Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número tres tras haber visto el presente procedimiento ordinario 890/2013 a instancia de D.ª Rosa María Villada García, asistida por la Lda. D.ª Julia Manero contra Construcciones Arranz Acinas, S.A. Unipersonal, representada por D. Jorge Ignacio Sainz Santamaría, Construcciones José Piedra, S.A, representado por el Ldo. D. Miguel Ángel Sebastián Anuncibay, Fogasa, representado por D.ª Reyes Galerón Villaverde, Construcciones Aragón Izquierdo, S.L., UTE Residencial Villalbilla, UTE Calle Jerez, UTE Juzgados Briviesca, UTE Flex Burgos, Inmobiliaria Río Vena, Solvens Administradores Concursales y Alfonso Gómez Bilbao, que no comparecen.

Fallo. –

Que estimando parcialmente como estimo la demanda interpuesta por doña Rosa María Villada García contra Construcciones Aragón Izquierdo, S.L., Construcciones Arranz Acinas, S.A., Inmobiliaria Río Vena, S.A., Construcciones José Piedra, S.A., UTE Residencial Villalbilla, UTE Calle Jerez, UTE Juzgados Briviesca y UTE Flex Burgos, debo condenar y condeno a las entidades demandadas a que abonen solidariamente a la actora la suma de 6.104,25 euros. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa en los términos y con los límites del art. 33 ET.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos

intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

– Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y por conducto de este Juzgado de lo Social número tres en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

– En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

– En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el recurso de suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en la entidad bancaria Santander, cuenta número ES55 0049 3569 9200 0500 1274, agencia sita en Burgos, calle Madrid incluyendo en el concepto los dígitos 1717.0000.34.890/2013.

– Igualmente, y en cumplimiento de la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses se deberá acompañar, en el momento de interposición del recurso de suplicación, el justificante de pago de la tasa, con arreglo al modelo oficial debidamente validado.

– En caso de no acompañar dicho justificante, se requerirá a la parte recurrente para que lo aporte, no dando curso al escrito hasta que tal omisión fuese subsanada.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a UTE Residencial Villabilla, Arranz Acinas, S.A., UTE Calle Jerez, UTE Juzgados Briviesca y UTE Flex Burgos, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 12 de diciembre de 2014.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Procedimiento ordinario 948/2013.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.ª Alejandro Landa Martínez.

Abogado/a: Teresa Temiño Cuevas.

D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario/a Judicial del SCOP Social de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 948/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.ª Alejandro Landa Martínez, contra Café Teatro Montecarlo, S.L. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

En Burgos, a 28 de noviembre de 2014.

D. Jesús Carlos Galán Parada, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número tres, tras haber visto el presente procedimiento ordinario 948/2013 a instancia de D. Alejandro Landa Martínez, asistido y representado por la Letrada D.ª Cristina Arroyo Gil contra Café Teatro Montecarlo, S.L., que no comparece y Fogasa que comparece representado por D.ª Esther Rey Benito.

Sentencia n.º 594/2014. –

Fallo: Que estimando parcialmente como estimo la demanda interpuesta por don Alejandro Landa Martínez contra Café Teatro Montecarlo, S.L. y Fogasa, debo condenar y condeno a la referida empresa a que abone al actor la suma de 7.539,53 euros, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa en los términos y con los límites del art. 33 ET.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

– Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y por conducto de este Juzgado de lo Social número tres en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

– En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

– En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el recurso de suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en la entidad bancaria Santander, cuenta n.º ES55 0049 3569 9200 0500 1274, agencia sita en Burgos, c/ Madrid, incluyendo en el concepto los dígitos 1717.0000.34.948/2013.

– Igualmente, y en cumplimiento de la Ley 10/2012 de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, se deberá acompañar, en el momento de interposición del recurso de suplicación, el justificante de pago de la tasa, con arreglo al modelo oficial debidamente validado.

– En caso de no acompañar dicho justificante, se requerirá a la parte recurrente para que lo aporte, no dando curso al escrito hasta que tal omisión fuese subsanada.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Café Teatro Montecarlo, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 10 de diciembre de 2014.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE VALLADOLID

Juicio de faltas número 262/2014.

Delito/falta: Falta de incumplimiento de obligaciones familiares.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se emplaza a Paco Gustavo Alcocer Tixi en los términos que constan en la resolución del siguiente tenor literal:

«Habiéndose admitido a trámite el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 10 de julio de 2014 dictada en las presentes actuaciones, dese traslado del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790.5 por remisión del artículo 976 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a las demás partes personadas, no recurrentes, por plazo común de diez días, a Paco Gustavo Alcocer Tixi, por medio de edictos, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, quedando las actuaciones a disposición de las partes en la Secretaría de este Juzgado».

En Valladolid, a 16 de diciembre de 2014.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)

VI. ANUNCIOS PARTICULARES

NOTARÍA DE DON JESÚS SÁNCHEZ VIGIL DE LA VILLA

Yo, Jesús Sánchez Vigil de la Villa, Notario del Ilustre Colegio de Castilla y León, con residencia en Villarcayo.

Hago constar:

Que a requerimiento de D.ª Ana María Gutiérrez Pereda, se ha iniciado acta de notoriedad por defecto de cabida, al amparo del art. 53.10 de la Ley 13/1996, para la modificación de superficie, referido a la finca 15.402, libro 100, tomo 2.213, folio 90, Torme, Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos), en carretera Villacomparada número 9 con referencia catastral 4101604VN5640S0001KF.

1. – Descripción: Casa en Torme señalada con el número 9 sita en la carretera Villacomparada, que consta de planta baja, dos altas y desván, con sus adheridos de pajar, patio, hornera y huerta. Todo en su conjunto forma una sola finca con los siguientes linderos: Norte o izquierda entrando, Luis González Rivera, Roberto Ortiz Presa y Alejandro Pereda López, sur o derecha entrando, Epifanio Pereda Marañón, este o fondo, Junta Vecinal de Torme, María Leandra González Pereda y Manuel Prado Revuelta, y oeste o frente, calle.

La superficie del suelo es de dos mil ochocientos treinta y siete metros cuadrados (2837 m^2) y la superficie construida de setecientos cuarenta y seis metros cuadrados (746 m^2).

Advertencia: Todo ello se notifica nominativamente a los colindantes mencionados y genéricamente a quienes puedan quedar afectados por la tramitación de dicha acta, para que dentro del plazo de veinte días a contar desde el siguiente a la publicación de dicho edicto, puedan comparecer en mi Notaría, sita en la plaza Joaquín Fernández Villarán n.º 1, 1.º C, de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos), para exponer y justificar sus derechos,y hacer las manifestaciones que juzguen oportunas.

En Villarcayo, a 9 de diciembre de 2014.

El Notario,
Jesús Sánchez Vigil de la Villa